FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

Universidad Estatal de Bolívar

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración curricular previo a la obtención del Título de Abogado

Título:

La figura de la emancipación y su incidencia en la materialización del derecho de alimentos para el menor en Guaranda, año 2023

Autor:

Diego Israel Maiquiza Toapanta

Tutora:

Dra. Angelica María Gaibor Becerra

Guaranda – Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Dra. Angélica María Gaibor Becerra, Tutora del Trabajo de Integración Curricular, designada por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar; al tenor de lo previsto en el Reglamento de la Unidad de la Unidad de Integración Curricular; certifico:

Que, el señor Diego Israel Maiquiza Toapanta, ha desarrollado su proyecto de titulación para optar por el Título de Abogado, cumpliendo con las sugerencias y observaciones realizadas en su Trabajo de Integración Curricular, titulado: "**LA FIGURA DE LA EMANCIPACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS PARA EL MENOR EN GUARANDA, AÑO 2023**" el mismo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que apruebo el mismo y autorizo su presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Dra. Angélica María Gaibor Becerra

TUTOR

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, Diego Israel Maiquiza Toapanta, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento, declaro en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular, titulado: "**LA FIGURA DE LA EMANCIPACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS PARA EL MENOR EN GUARANDA, AÑO 2023**" es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, artículos de legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



Diego Israel Maiquiza Toapanta

AUTOR

rio...

N° ESCRITURA 20250201003P01295

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: MAIQUIZA TOAPANTA DIEGO ISRAEL

INDETERMINADA DI: 2 COPIAS

H.R.

Factura: 001-006- 000007865

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Mayo del dos mil veinticinco, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda,** comparece el señor MAIQUIZA TOAPANTA DIEGO ISRAEL, de estado civil soltero de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Salcedo provincia de Cotopaxi y de paso por este lugar, con celular número (0979244910), su correo electrónico es maiquizadiego12@gmail.com , por sus propios y personales derechos, a quien de obligarse y de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente manifiesto que el criterio e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado **"LA FIGURA DE LA EMANCIPACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA MATERIALIZACIÓN DEL DERECHO DE ALIMENTOS PARA EL MENOR EN GUARANDA, AÑO 2023"** Es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, previo a la obtención del título de Abogado de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy Fe.

MAIQUIZA TOAPANTA DIEGO ISRAEL

C.C. 1805532221

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ

NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

REPORTE SISTEMA TURNITIN

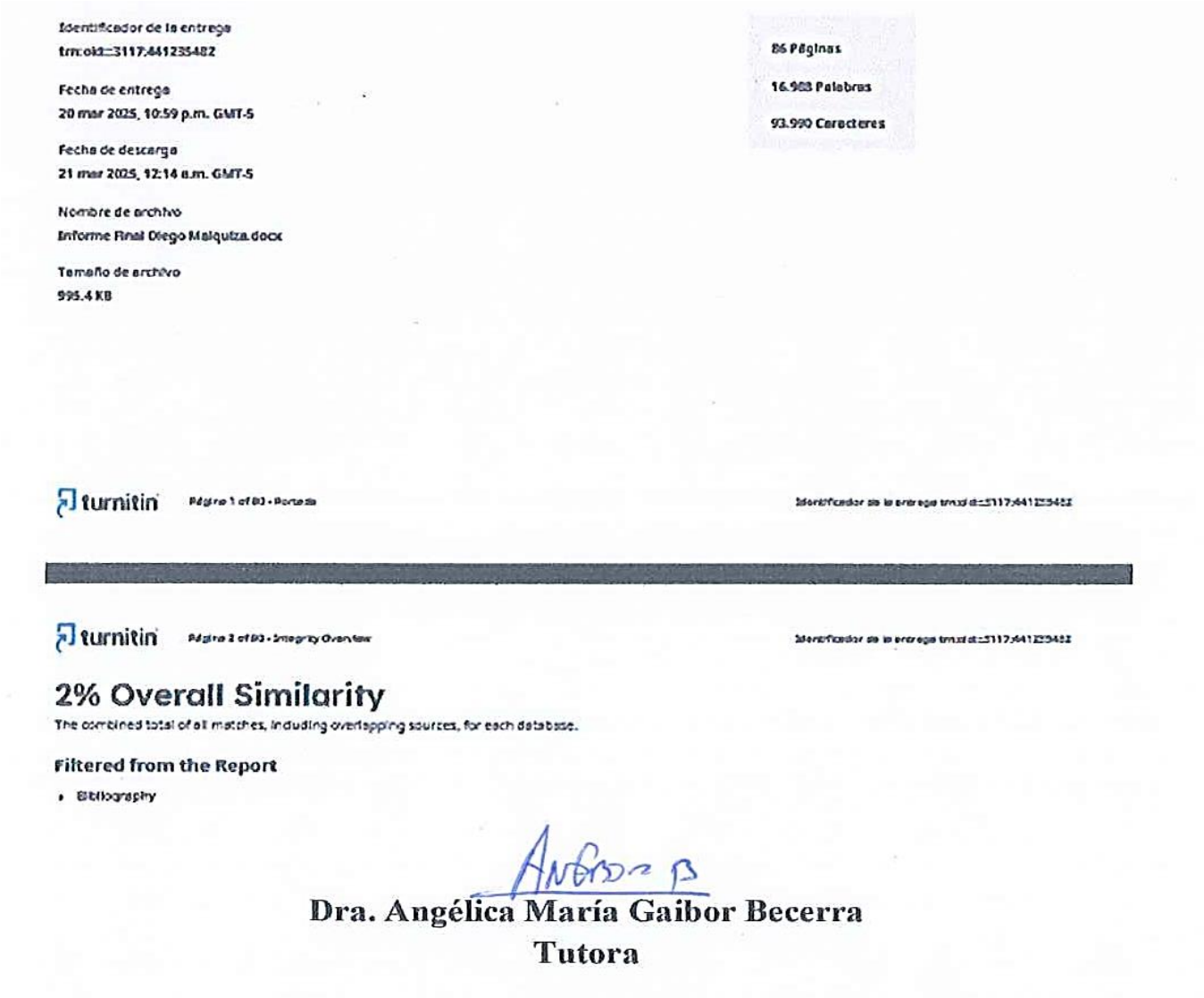
Para: Diego Israel Maiquiza Toapanta

De: Dra. Angélica María Gaibor Becerra

Asunto: Reporte sistema TURNITIN

Fecha: 21 de marzo de 2025

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto de las posibles coincidencias en su Trabajo de Integración Curricular, que es de **dos por ciento** (02%).



Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:441235482

Fecha de entrega
20 mar 2025, 10:59 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
21 mar 2025, 12:14 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
Informe Final Diego Maiquiza.docx

Tamaño de archivo
995.4 KB

86 Páginas

16.983 Palabras

93.990 Caracteres

turnitin Página 1 of 93 - Portada

turnitin Página 2 of 93 - Integrity Overview

2% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography

Dra. Angélica María Gaibor Becerra
Tutora

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Diego Israel Maiquiza Toapanta, portador de la Cédula de Identidad No 1805532221, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **La figura de la emancipación y su incidencia en la materialización del derecho de alimentos para el menor en Guaranda, año 2023,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Diego Israel Maiquiza Toapanta

Autor

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis padres Jorge Maiquiza y Rosa Toapanta quienes me apoyaron para obtener este logro académico es mi esfuerzo que me han brindado en mi educación y por enseñarme que los sueños se alcanzan con esfuerzo, sacrificios y mucha dedicación.

A mis hermanas que siempre me apoyaron en todo momento de mi trayectoria universitaria y a mis sobrinos que me motivan a ser un ejemplo a seguir.

A mi mejor amiga que me apoyo en todo momento con consejos y su amistad.

Diego Israel

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por darme salud, sabiduría durante este proceso académico y a mis padres por el apoyo brindado durante todo el tiempo que demoro mis estudios.

A mi tutora de tesis que me ayudo en todo momento para realizar mi trabajo de la mejor manera.

A los docentes que me impartieron su conocimiento, y sus saberes para que me vaya formando poco a poco en el gran profesional con sabiduría durante el tiempo que duro mis estudios.

Diego Israel

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO IV

ÍNDICE V

Capítulo I: Problema 1

1.1. Resumen – abstract 1

1.2. Introducción 3

1.3. Planteamiento del problema 4

1.4. Formulación del problema 5

1.5. Hipótesis 5

1.6. Variables de la Investigación 5

1.6.1. Variable Independiente (Causa) 5

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto) 6

1.7. Objetivo General 6

1.7.1. Objetivos Específicos 6

1.8. Justificación 6

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO 8

2. Marco teórico 8

2.1. Derecho de Alimentos 8

2.1.1. Fundamentos del Derecho de Alimentos 9

2.1.1.1. Necesidad 9

2.1.1.2. Solidaridad familiar 10

2.1.1.3. Interés superior del niño 10

2.1.1.4. Equidad 11

2.1.1.5. Derecho a la Vida y a la Dignidad 12

2.1.1.6. Relación Parento-Filial 13

2.1.1.7. Protección Integral del Menor 14

2.1.1.8. Principio de Corresponsabilidad 15

2.1.2. Características del Derecho de Alimentos 16

2.1.2.1. Intransferible 16

2.1.2.2. Intransmisible 16

2.1.2.3. Irrenunciable 16

2.1.2.4. Imprescriptible 17

2.1.2.5. Inembargable 17

2.1.2.6. No admite compensación ni reembolso 17

2.1.2.7. Proporcionalidad 18

2.1.2.8. Variabilidad 18

2.2. La Emancipación 19

2.2.1. Clases de emancipación 22

2.2.1.1. Emancipación voluntaria 23

2.2.1.2. Emancipación legal 23

2.2.1.3. Emancipación judicial 24

Maltrato habitual al hijo, que ponga en peligro su vida o le cause grave daño 24

Abandono del hijo 24

Depravación que los haga incapaces de ejercer la patria potestad 25

Sentencia ejecutoriada que declare a los progenitores culpables de un delito con pena de reclusión de cuatro años o más 26

2.2.1.3.1. Fundamentos de la Emancipación Judicial 26

2.2.1.3.1.1. Protección del Menor 27

2.2.1.3.1.2. Autonomía Progresiva 27

2.2.1.3.1.3. Interés Superior del Niño 27

2.2.1.4. Extinción de la Patria Potestad 28

2.3. Capacidad Legal 28

Incapacidad absoluta 28

Incapacidad relativa 28

2.3.1. Tipos de Capacidad 29

2.3.1.1. Capacidad de Goce o de Derecho 29

2.3.1.2. Capacidad de Ejercicio o de Obrar 29

2.3.3. Capacidad Legal en el Contexto de la Emancipación 30

Adquisición de la capacidad de ejercicio 30

Limitaciones a la capacidad 30

Fin de la patria potestad 31

2.3.4. La Capacidad Legal y los Derechos del Niño 31

2.3.5. La Emancipación y el Derecho de Alimentos 32

2.4. Marco legal 33

2.4.1. Constitución de la República del Ecuador (2008) 33

2.4.2. Código Civil (2005) 35

2.4.3. Código de la Niñez y Adolescencia (2003) 39

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA 41

3. Método de Investigación 41

El método científico 41

3.1. Tipo de investigación 45

3.1.1. Investigación Básica o Pura 45

3.1.2. Investigación Histórica 46

3.1.3. Investigación Explicativa 47

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 48

3.2.1. El Cuestionario 49

3.2.2. La Observación 49

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión 49

Población 50

3.5. Localización geográfica del estudio 51

Capítulo IV 53

4.1. Resultados 53

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda. 53

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda. 59

4.2 Discusión 65

CAPÍTULO V 67

5.1. Conclusiones 67

5.2. Recomendaciones 69

Bibliografía 70

Capítulo I: Problema

1.1. Resumen – abstract

El desarrollo de la investigación se realizará con el objetivo de establecer la veracidad de la hipótesis planteada sobre el problema de investigación, que es la figura de la emancipación y su incidencia en la materialización del derecho de alimentos para el menor en Guaranda, año 2023.

La emancipación judicial, que otorga a menores ciertos atributos de la capacidad legal, puede generar conflictos con la obligación parental de proveer alimentos, la cual se extiende hasta la mayoría de edad o la capacidad de auto sustento del hijo.

El punto central es que, si bien la emancipación judicial busca proteger a los menores en situaciones de vulnerabilidad, su aplicación puede generar conflictos con el derecho fundamental a la alimentación, reconocido en la Constitución (Montecristi, 2008) y regulado en el Código de la Niñez y Adolescencia (Nacional, 2003).

A través de la descripción del marco normativo sobre la emancipación judicial y el derecho de alimentos para los menores, se busca identificar los efectos jurídicos de la emancipación en el ejercicio de este derecho y determinar las posibles vulneraciones que enfrentan los adolescentes emancipados. El objetivo es comprender cómo la emancipación judicial impacta en la garantía del derecho de alimentos.

La técnica que se aplicó en la presente investigación fue una encuesta con un cuestionario cerrado de cinco preguntas, así mismo se a recolectó información con la ayuda de una guía de análisis documental, para establecer la parte teórica de la investigación.

Palabras clave: derecho de alimentos, emancipación, menor emancipado.

Abstract

The development of this research will be carried out with the objective of establishing the veracity of the hypothesis regarding the research problem, which is the figure of emancipation and its impact on the realization of the right to alimony for minors in Guaranda, year 2023.

Judicial emancipation, which grants minors certain attributes of legal capacity, can generate conflicts with the parental obligation to provide alimony, which extends until the age of majority or the child's ability to be self-sufficient.

The central point is that, although judicial emancipation seeks to protect minors in vulnerable situations, its application can generate conflicts with the fundamental right to food, recognized in the Constitution (Montecristi, 2008) and regulated in the Code for Children and Adolescents (Nacional, 2003).

Through the description of the regulatory framework on judicial emancipation and the right to alimony for minors, we seek to identify the legal effects of emancipation on the exercise of this right and determine the possible violations faced by emancipated adolescents. The objective is to understand how judicial emancipation impacts the guarantee of the right to alimony.

The technique applied in this research was a survey with a closed questionnaire of five questions. Likewise, information was collected with the help of a document analysis guide, to establish the theoretical part of the research.

Keywords: right to alimony, emancipation, emancipated minor

1.2. Introducción

El presente trabajo de investigación se adentra en un análisis de la figura de la emancipación judicial y su incidencia en la materialización del derecho de alimentos para los menores en la ciudad de Guaranda, durante el año 2023. Este tema reviste gran importancia, ya que involucra derechos fundamentales reconocidos tanto en la Constitución de la República (2008) como en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), y plantea interrogantes sobre la protección de los menores en situaciones de vulnerabilidad.

La emancipación judicial, concebida como un mecanismo para otorgar a los menores ciertos atributos de la capacidad legal antes de alcanzar la mayoría de edad, puede generar tensiones con la obligación parental de proveer alimentos. Esta obligación, establecida en el Código Civil se extiende hasta que el hijo alcance la mayoría de edad o sea capaz de mantenerse por sí mismo. En este sentido, la emancipación podría interpretarse como una suspensión o extinción de la obligación alimentaria, dejando al menor en una situación de desprotección económica.

El problema central que aborda esta investigación radica en determinar si la emancipación judicial, en su aplicación práctica, garantiza el derecho de alimentos para los menores emancipados. Si bien la emancipación busca proteger a los menores en situaciones de vulnerabilidad, su aplicación puede generar conflictos con el derecho fundamental a la alimentación, reconocido en la Constitución y regulado en el Código de la Niñez y Adolescencia.

La presente investigación se estructura en torno a la descripción del marco normativo en relación con la emancipación judicial y el derecho de alimentos. Esto implica analizar las disposiciones del Código Civil (2005), el Código de la Niñez y

Adolescencia (2003) y la Constitución de la República (2008) que regulan estas figuras jurídicas.

Se busca también, determinar si la emancipación suspende, modifica o extingue la obligación alimentaria, y cuáles son las consecuencias de estas situaciones para el menor emancipado.

Se establecen posibles vulneraciones al derecho de alimentos que enfrentan los adolescentes emancipados. Esto implica analizar si los menores emancipados tienen acceso a los recursos económicos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, y si existen mecanismos efectivos para garantizar su derecho a la alimentación.

1.3. Planteamiento del problema

La emancipación judicial, concebida para brindar protección a los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, presenta una intersección compleja con el derecho fundamental a la alimentación en el contexto ecuatoriano. Si bien el Código Civil (2005) define las causales para la emancipación, tales como el maltrato o el abandono por parte de los progenitores, existe una falta de claridad en cuanto a cómo se garantiza el derecho de alimentos para estos menores que han sido emancipados.

Esta situación genera una tensión inherente entre la autonomía que se le concede al menor emancipado y su derecho fundamental a recibir la asistencia necesaria para asegurar su subsistencia. Es importante recordar que la obligación de los padres de proporcionar alimentos se extiende hasta que el hijo alcanza la mayoría de edad o hasta que este pueda mantenerse por sus propios medios.

En el Ecuador, la realidad socioeconómica que enfrentan muchos menores puede dificultar su capacidad para ser autosuficientes después de la emancipación. En muchos casos, la emancipación se produce en entornos de desprotección familiar, donde el menor carece de recursos económicos y de redes de apoyo sólidas. Esta situación de

vulnerabilidad se agrava aún más si la emancipación implica la suspensión del derecho a recibir alimentos, lo que puede dejar a estos jóvenes en una situación precaria.

La ambigüedad en la normativa que regula la interacción entre la emancipación judicial y el derecho de alimentos genera incertidumbre jurídica y puede dar lugar a interpretaciones que vulneran los derechos de los menores. Por lo tanto, es crucial analizar cómo se aplica la normativa en la práctica judicial y determinar si existen mecanismos efectivos para asegurar que los menores emancipados reciban la protección adecuada.

Este análisis debe tener en cuenta la realidad socioeconómica del país y la necesidad de proteger a los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, garantizando así su desarrollo integral.

1.4. Formulación del problema

¿Cuál es la relación entre la emancipación judicial y la efectiva materialización del derecho de alimentos para el menor, y qué herramientas jurídicas podrían fortalecer la protección de este derecho en los casos de emancipación en Guaranda, año 2023?

1.5. Hipótesis

La emancipación judicial en Ecuador, si bien busca proteger al menor en situaciones específicas, afecta negativamente la efectiva materialización del derecho de alimentos, generando vulneraciones a la subsistencia y desarrollo integral de los menores emancipados, debido a la falta de herramientas jurídicas que garanticen la protección de este derecho en tales situaciones.

1.6. Variables de la Investigación

1.6.1. Variable Independiente (Causa)

La figura de la emancipación

1.6.2. Variable Dependiente (Efecto)

Su incidencia en la materialización del derecho de alimentos para el menor**.**

1.7. Objetivo General

Analizar la incidencia de la emancipación judicial en la materialización del derecho de alimentos para los menores en Guaranda, año 2023.

1.7.1. Objetivos Específicos

- Describir el marco normativo ecuatoriano en relación a la emancipación judicial y el derecho de alimentos para niños, niñas y adolescentes.
- Identificar los efectos jurídicos de la emancipación en el ejercicio del derecho de alimentos para niños, niñas y adolescentes en el Ecuador**.**
- Determinar posibles vulneraciones al derecho de alimentos que enfrentan los adolescentes emancipados en el Ecuador.

1.8. Justificación

Esta investigación se justificó por la necesidad de abordar la compleja interacción entre la emancipación judicial y el derecho de alimentos para menores en Ecuador. La emancipación, si bien buscó proteger al menor en situaciones de vulnerabilidad, generó tensiones con la obligación parental de proveer alimentos, creando una situación paradójica donde el menor, a pesar de su nueva condición jurídica, podría quedar desprotegido económicamente.

La relevancia de este estudio radica en la importancia de garantizar el desarrollo integral de los menores, incluso en situaciones de emancipación. El derecho de alimentos es fundamental para la subsistencia y desarrollo del menor, y su protección debe ser una prioridad. Analizar la incidencia de la emancipación judicial en la materialización de este derecho permitió identificar las posibles vulneraciones que

enfrentan los adolescentes emancipados y proponer medidas para fortalecer su protección.

Desde una perspectiva jurídica, esta investigación contribuye a clarificar la aplicación de la normativa en la práctica judicial, identificando las posibles lagunas legales y proponiendo herramientas jurídicas que aseguren la protección integral del derecho de alimentos para los menores emancipados. Esto permite una mayor seguridad jurídica y una aplicación más efectiva de la ley, en beneficio de los menores.

Finalmente, esta investigación aporta al debate académico y social sobre la protección de los derechos de los menores en situaciones de vulnerabilidad, generando conocimiento que pudo ser utilizado para la formulación de políticas públicas que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador.

CAPÍTULO II – MARCO TEÓRICO

2. Marco teórico

2.1. Derecho de Alimentos

El derecho de alimentos se puede definir como la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto incluye alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente; salud integral como en la prevención, atención médica y medicinas; educación; cuidado; vestuario adecuado; vivienda segura e higiénica con servicios básicos; transporte; cultura, recreación y deportes; y rehabilitación y ayudas técnicas en caso de discapacidad.

Larrea (1991) define a los alimentos de esta forma:

> … los alimentos consisten en las prestaciones de orden económicas a las que están obligadas por ley determinadas personas económicamente capacitadas, en beneficio de ciertas personas necesitadas e imposibilitadas para procurarse esos medios de vida por si mismas, con el objeto de que atiendan a las necesidades más apremiantes de su existencia. (Larrea, 1991, pág. 401).

Este derecho es connatural a la relación entre padres e hijos y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, incluyendo la alimentación.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución reconoce el derecho a alimentos seguros, permanentes, sanos, suficientes y nutritivos

Este derecho fundamental, reconocido en la Constitución ecuatoriana [artículo 44] y el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), garantiza la satisfacción de las necesidades básicas de los menores para su desarrollo integral. La obligación principal

recae en los padres, independientemente de la situación de la patria potestad. Este derecho se entiende como una prestación irrenunciable, imprescriptible e intransferible, destinada a asegurar la supervivencia y desarrollo del menor.

El derecho de alimentos es una institución jurídica fundamental que busca garantizar la subsistencia y el desarrollo integral de las personas que, por diversas circunstancias, no pueden proveerse a sí mismas. En el caso de los menores, este derecho adquiere una especial relevancia, dado que se encuentran en una etapa crucial de su desarrollo y dependen de la asistencia de sus progenitores o tutores para satisfacer sus necesidades básicas.

2.1.1. Fundamentos del Derecho de Alimentos

El derecho de alimentos busca garantizar un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar de la persona, incluyendo la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y la educación. Los fundamentos del derecho de alimentos se basan en la protección de la dignidad humana y el derecho a la vida, especialmente de aquellos que no pueden proveerse por sí mismos, como niños, niñas y adolescentes (Nacional, 2003). Este derecho se fundamenta en los siguientes principios

2.1.1.1. Necesidad

El derecho de alimentos surge de la necesidad de una persona de contar con los recursos básicos para su subsistencia y desarrollo.

El principio de necesidad en el derecho de alimentos establece que este derecho surge cuando una persona carece de los recursos básicos para su subsistencia y desarrollo. Esto significa que, para que una persona sea considerada beneficiaria del derecho de alimentos, debe demostrar que no tiene los medios suficientes para cubrir sus necesidades esenciales (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Este principio se encuentra recogido en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), y está relacionado con el derecho a la vida y a la dignidad, así como con el nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar de la persona.

2.1.1.2. Solidaridad familiar

La familia, en particular los progenitores, tienen la responsabilidad primordial de garantizar el bienestar de sus hijos.

El principio de solidaridad familiar en el derecho de alimentos se refiere a la responsabilidad que tienen los miembros de una familia de velar por el bienestar de sus integrantes, especialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). En particular, los padres tienen la obligación primordial de garantizar la alimentación y el desarrollo integral de sus hijos.

Esta solidaridad familiar se manifiesta en la obligación de proporcionar alimentos a los hijos, incluso en situaciones en las que los padres estén separados o divorciados. La Constitución de la República del Ecuador (2008) promueve la corresponsabilidad materna y paterna y vigila el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.

2.1.1.3. Interés superior del niño

En todas las decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes, se debe priorizar su interés superior, incluyendo su derecho a recibir alimentos.

El principio del interés superior del niño establece que en todas las decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes, se debe priorizar su interés superior (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Este principio fundamental está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) y sirve de fundamento para el texto del Código de la Niñez y Adolescencia (2003). No se trata

simplemente de considerar al niño, sino de colocar sus necesidades y derechos en el centro de cualquier decisión, buscando el mayor beneficio para su desarrollo integral.

Sobre el interés superior del niño, la Corte Constitucional en su Sentencia No. 239-17-EP/22, expone:

> La Corte Constitucional ha enfatizado que los niños, niñas y adolescentes son destinatarios de una especial protección constitucional y que "gozan de los derechos comunes del ser humano y son titulares de derechos específicos derivados de su condición"12. A criterio de este Organismo, el interés superior del niño es un principio orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que impone la obligación a las autoridades judiciales y administrativas, y a las instituciones públicas o privadas de ajustar sus decisiones y acciones a este principio13. Así, en todas las decisiones adoptadas por la administración de justicia que involucren a niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial. (Corte Constitucional, 2022, pág. 11).

Esto implica evaluar las posibles consecuencias de una decisión en áreas esenciales como su salud física y emocional, su educación, su seguridad y su desarrollo moral. Se debe buscar un equilibrio entre sus derechos y deberes, favoreciendo siempre aquello que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. En casos de discrepancia o conflicto con los derechos de otras personas, los derechos del niño prevalecen.

2.1.1.4. Equidad

La obligación de proporcionar alimentos debe ser proporcional a la capacidad económica del alimentante y a las necesidades del alimentario.

El principio de equidad en el derecho de alimentos se refiere a la proporción justa y equilibrada que debe existir entre la capacidad económica del alimentante que es quien proporciona los alimentos y las necesidades del alimentario es decir quien los recibe. Esto implica que la obligación de proporcionar alimentos no debe ser una carga excesiva para el alimentante, ni insuficiente para cubrir las necesidades del alimentario.

En otras palabras, la cantidad de la pensión alimenticia debe ser proporcional a los ingresos del alimentante y a las necesidades del alimentario. No se trata de una simple división igualitaria, sino de una distribución justa que tome en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. Por ejemplo, si el alimentante tiene ingresos elevados y el alimentario tiene necesidades especiales, la pensión alimenticia será mayor que si el alimentante tiene ingresos modestos y el alimentario tiene necesidades básicas cubiertas.

2.1.1.5. Derecho a la Vida y a la Dignidad

El derecho de alimentos se fundamenta en el derecho a la vida y a una vida digna, reconocidos en la Constitución ecuatoriana y en instrumentos internacionales de derechos humanos. Garantiza el acceso a los recursos necesarios para la supervivencia, incluyendo alimentación, vivienda, vestimenta, educación, salud y recreación.

El derecho a la vida y a la dignidad son dos derechos fundamentales e interrelacionados. El derecho a la vida es un derecho básico de todo ser humano a no ser privado de la vida arbitrariamente así se determina en la Observación General No. 36 - Artículo 6: Derecho a la Vida (Naciones Unidas, 2019).

> La segunda oración del artículo 6, párrafo 1, establece que el derecho a la vida “estará protegido por la ley”. Esto implica que los Estados partes deben establecer un marco jurídico que garantice el pleno disfrute del derecho a la vida

> a todas las personas, en la medida en que sea necesario para hacer efectivo el derecho a la vida. El deber de proteger el derecho a la vida por ley también incluye, para los Estados partes, la obligación de aprobar toda ley o medida adecuada para proteger la vida frente a todas las amenazas razonablemente previsibles, incluidas las amenazas procedentes de particulares y entidades privadas. (Naciones Unidas, 2019).

La dignidad humana, por su parte, se refiere al valor inherente que posee cada persona por el simple hecho de ser humana. Implica ser tratado con respeto y consideración, y tener la capacidad de vivir una vida plena y significativa.

El derecho a la alimentación está estrechamente ligado al derecho a la vida y a la dignidad, ya que la falta de acceso a una alimentación adecuada puede poner en peligro la vida y la salud de una persona, afectando su capacidad para desarrollarse plenamente. La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce el derecho a alimentos seguros, permanentes, sanos, suficientes y nutritivos, lo que refleja la importancia de garantizar este derecho para proteger la vida y la dignidad de todos los ciudadanos.

2.1.1.6. Relación Parento-Filial

El derecho de alimentos está intrínsecamente ligado a la relación parento-filial, estableciendo una obligación legal y moral para los padres de proveer a sus hijos. Esta obligación persiste incluso en casos de separación, divorcio o limitación de la patria potestad.

La relación parento-filial es el vínculo jurídico y afectivo que existe entre padres e hijos. Este vínculo genera derechos y obligaciones recíprocas, consagrados en la Constitución.

Desde la perspectiva de los padres, la relación parento-filial implica la obligación de brindar a sus hijos los cuidados, la protección, la educación y el sustento necesarios para su desarrollo integral. Esto incluye no solo la provisión de alimentos, sino también la formación de valores, el apoyo emocional y la guía en la toma de decisiones, destaca la importancia de la piedad filial, un concepto tradicional que enfatiza el respeto, la obediencia y el cuidado de los padres en la cultura china.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la relación parento-filial no es unidireccional. Los hijos también tienen derechos, como el derecho a ser escuchados, a expresar sus opiniones y a ser tratados con respeto y dignidad (Nacional, 2003).

La relación parento-filial puede verse afectada por diversos factores, como la separación de los padres, la emancipación, el conflicto intergeneracional o la interferencia de uno de los padres en la relación del hijo con el otro progenitor. En estos casos, es fundamental que se priorice el interés superior del niño buscando siempre proteger su bienestar físico y emocional.

A medida que los hijos crecen, la relación parento-filial evoluciona. La adolescencia, por ejemplo, es una etapa de transición hacia la independencia, en la que los hijos buscan mayor autonomía y los padres deben adaptarse a estos cambios. En la adultez, la relación parento-filial puede implicar el cuidado de los padres ancianos lo que puede generar nuevos desafíos y dinámicas familiares.

2.1.1.7. Protección Integral del Menor

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) enfatiza la protección integral del menor, reconociendo el derecho de alimentos como un elemento esencial para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

La protección integral del menor es un principio y un sistema que busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Implica

la acción coordinada del Estado, la sociedad y la familia para crear un entorno favorable para su desarrollo integral, protegiéndolos contra cualquier forma de violencia, maltrato, explotación o negligencia.

Este sistema se basa en el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho, con capacidad para participar en las decisiones que les afecten. Se centra en la prevención, la atención y la restitución de sus derechos, promoviendo su bienestar físico, psicológico, social y cultural. La Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen el marco legal para la protección integral, priorizando el interés superior del niño en todas las acciones y decisiones que les conciernen.

2.1.1.8. Principio de Corresponsabilidad

La obligación de proveer alimentos recae principalmente en los padres, pero también puede extenderse a otros familiares, en caso de imposibilidad de los progenitores. Este principio de corresponsabilidad busca asegurar la protección del menor en todas las circunstancias.

El principio de corresponsabilidad implica que el Estado, la sociedad y la familia comparten la responsabilidad en la protección y el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. No se trata de una obligación exclusiva de los padres, sino de un compromiso colectivo para garantizar su bienestar y desarrollo integral.

La Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen que el Estado debe diseñar e implementar políticas públicas para asegurar la protección integral de los menores, promoviendo la participación de la sociedad y la familia en este proceso. La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la responsabilidad primordial de brindar a sus hijos los cuidados, el afecto y la protección necesarios para su crecimiento y desarrollo

La sociedad, por su parte, debe velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y denunciar cualquier situación de riesgo o vulneración.

2.1.2. Características del Derecho de Alimentos

El derecho de alimentos posee las siguientes características esenciales:

2.1.2.1. Intransferible

El derecho de alimentos es intransferible (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que el derecho a recibir alimentos no puede ser cedido o transmitido a otra persona. Es un derecho personalísimo que corresponde únicamente al alimentario, es decir, a quien necesita los alimentos para su subsistencia.

2.1.2.2. Intransmisible

No se hereda ni se transmite a los herederos. El derecho de alimentos es intransmisible (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que este derecho no se hereda ni se transmite a los herederos del alimentario. En caso de fallecimiento de la persona que recibe los alimentos, el derecho se extingue y no pasa a sus sucesores.

2.1.2.3. Irrenunciable

El derecho de alimentos es irrenunciable (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que la persona que tiene derecho a recibir alimentos no puede renunciar a este derecho de manera anticipada. La irrenunciabilidad busca proteger a los alimentarios, quienes podrían verse presionados a renunciar a su derecho por diversas circunstancias. Sin embargo, la irrenunciabilidad no impide que una persona deje de reclamar alimentos en un momento dado si así lo decide, pero no puede renunciar al derecho en sí mismo de forma permanente.

2.1.2.4. Imprescriptible

El derecho de alimentos es imprescriptible (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que el derecho a reclamar alimentos no se extingue por el paso del tiempo. En otras palabras, la persona que necesita alimentos puede reclamarlos en cualquier momento, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde que surgió la necesidad.

2.1.2.5. Inembargable

El derecho de alimentos es inembargable (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto significa que no puede ser embargado para cubrir deudas del alimentario. Esta característica busca asegurar que los recursos destinados a la subsistencia de la persona que los recibe no sean utilizados para pagar otras obligaciones, garantizando así su derecho a una vida digna.

2.1.2.6. No admite compensación ni reembolso

No se puede compensar con otras deudas ni solicitar el reembolso de lo pagado, salvo en casos específicos (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Así es. Además de las características que ya mencionamos, el derecho de alimentos no admite compensación ni reembolso. Esto significa que:

No se puede compensar con otras deudas: El alimentante, quien debe pagar los alimentos, no puede oponer al alimentario, quien los recibe, lo que este le deba a él como forma de pago. Es decir, no se pueden intercambiar deudas.

No se puede solicitar el reembolso de lo pagado: En general, no se puede pedir que se devuelva lo que ya se pagó por concepto de alimentos.

2.1.2.7. Proporcionalidad

La cuantía de la pensión alimenticia se determina en función de las necesidades del menor y de la capacidad económica del obligado. Debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas del menor y asegurar su desarrollo integral.

La proporcionalidad es un principio fundamental en el derecho de alimentos. Implica que la cantidad de la pensión alimenticia debe ser proporcional a las necesidades del alimentario y a la capacidad económica del alimentante.

En otras palabras, la pensión debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas del alimentario, como alimentación, salud, educación, vivienda, etc. Al mismo tiempo, no debe ser excesiva ni comprometer la capacidad del alimentante para cubrir sus propias necesidades básicas y las de su familia, si la tiene.

La proporcionalidad es un criterio que los jueces toman en cuenta al fijar la pensión alimenticia. Para determinar la cantidad adecuada, se remite a lo determinado en la tabla de pensiones mínimas, en la cual se consideran diversos factores, como los ingresos y gastos del alimentante, el número de hijos, las necesidades especiales de alguno de ellos, y el nivel de ingresos económicos que percibe mensaulmente.

2.1.2.8. Variabilidad

La pensión alimenticia puede ser modificada en caso de variación en las necesidades del menor o en la capacidad económica del obligado.

La variabilidad en el derecho de alimentos se refiere a la posibilidad de que la pensión alimenticia se ajuste o modifique a lo largo del tiempo, en respuesta a cambios en las necesidades del alimentario o en la capacidad económica del alimentante

Algunas razones por las que la pensión de alimentos puede variar:

Cambio en las necesidades del alimentario: Si las necesidades del niño aumentan, por ejemplo, por enfermedad, estudios, etc., se puede solicitar un aumento de la pensión.

Cambio en la capacidad económica del alimentante: Si los ingresos del alimentante aumentan, se puede solicitar un aumento de la pensión. Si los ingresos del alimentante disminuyen, por ejemplo, por pérdida de empleo, enfermedad, etc., se puede solicitar una reducción de la pensión.

Inflación: Las leyes de algunos países establecen que las pensiones alimenticias deben ajustarse periódicamente para compensar los efectos de la inflación.

Es importante tener en cuenta que la variabilidad de la pensión alimenticia debe ser solicitada ante un juez, quien evaluará las circunstancias y decidirá si procede o no la modificación.

2.2. La Emancipación

La emancipación es una figura jurídica que permite a los menores de edad adquirir ciertos atributos de la capacidad legal antes de alcanzar la mayoría de edad, en situaciones específicas determinadas por la ley. Se trata de una medida de protección que busca equilibrar la necesidad de resguardar al menor con el reconocimiento de su autonomía progresiva.

Sobre la emancipación Cabanellas de Torres (2006), escribe:

> La emancipación derivada del verbo "emancipare", se refiere a la liberación y la desvinculación del poder de otra persona. Este término implica otorgar autonomía y autodeterminación a un individuo que anteriormente estaba sujeto a la autoridad de alguien más, comprometiendo el derecho a la libertad (Cabanellas de Torres, 2006, pág. 89)

La figura jurídica de la emancipación tiene una historia que se remonta a la antigua Roma y ha evolucionado a lo largo del tiempo, influenciada por cambios sociales y legales.

En la antigua Roma, la emancipación (emancipatio) se refería a la liberación de un hijo de la patria potestas, la autoridad legal absoluta que el paterfamilias (padre de familia) ejercía sobre sus hijos, esposa y descendientes. A diferencia de la emancipación moderna que conocemos, en Roma no se centraba en la edad, sino en el estatus legal dentro de la familia. Un hijo emancipado dejaba de estar bajo el control del paterfamilias y adquiría plena capacidad legal, similar a la de un adulto.

Había varias formas de emancipación:

Mancipación: Este era el método más antiguo y formal. Implicaba una ceremonia simbólica de venta del hijo tres veces a un tercero, quien luego lo "manumitía" (liberaba). La Lex XII Tabularum establecía este procedimiento.

- **Por disposición del *paterfamilias* en su testamento:** El padre podía estipular la emancipación de sus hijos al momento de su muerte.
- **Por concesión imperial:** En la época imperial, el emperador podía conceder la emancipación.
- **Por vía judicial (en casos excepcionales):** Si el paterfamilias se comportaba de manera abusiva o negligente, un juez podía emancipar a los hijos. Este es el antecedente más cercano a la emancipación judicial moderna, aunque su aplicación era mucho menos común que en la actualidad.

Es importante destacar que la emancipación en Roma tenía consecuencias principalmente en el ámbito legal y patrimonial. Permitía al hijo administrar sus propios bienes y realizar actos jurídicos sin la autorización del paterfamilias. Vuolanto (2016) menciona las restricciones que tenían los menores en cuanto a la administración de

propiedades y la incapacidad para representarse a sí mismos, y cómo la *patria potestas* influía en las finanzas familiares y la propagación de las costumbres romanas.

> Por otra parte, si bien la patria potestas fue una herramienta importante en la organización de las finanzas familiares, en la propagación de la romanidad y las relaciones familiares adecuadas durante el Imperio Romano, no estuvo exenta de límites. Los poderes de los padres se equilibraban mediante el requisito de la pietas entre padres e hijos. (Vuolanto, 2016, pág. 487).

Vuolanto (2012) también describe la categoría legal de *minores*, aquellos que, aunque ya no eran *impuberes*, aún no alcanzaban la plena independencia legal hasta los 25 años.

> En el derecho romano, *minores* era una categoría legal que denotaba a las personas que ya no estaban por debajo de la edad de la pubertad (*impuberes*), pero que aún no habían alcanzado su plena independencia, ya que tenían menos de veinticinco años (*aetas perfecta*). (Vuolanto, 2012).

La emancipación en Roma no se relaciona directamente con el matrimonio de menores, ni con la esclavitud y la manumisión. Aunque la manumisión de esclavos compartía algunas similitudes con la emancipación de los hijos (la liberación del control de un superior), eran instituciones distintas con propósitos diferentes.

Con el tiempo, la figura de la emancipación evolucionó, influenciada por las normas sociales y los diferentes sistemas legales. En la actualidad, la emancipación generalmente se refiere al proceso por el cual un menor de edad obtiene la capacidad legal de actuar como adulto, así lo afirma Velasteguí (2019):

> La emancipación, en derecho civil se lo define en un sentido amplio como la obtención de derechos y facultades a un menor adulto para que pueda

> obrar independientemente, resultado de la extinción de la patria potestad o tutela que se mantiene durante la minoría de edad. (Velasteguí, 2019, pág. 9).

La emancipación ha pasado de ser una figura centrada en el poder patriarcal en Roma a un mecanismo para proteger los derechos e intereses de los menores en la actualidad. La emancipación judicial es una manifestación de esta evolución, que permite a un juez liberar a un menor del control parental en situaciones específicas.

Sobre la emancipación García (2021) afirma que:

> La emancipación está estrechamente vinculada a la figura de la Patria Potestad, ya que pone fin a la relación entre padres e hijos en cuanto a la autoridad que ejercen los progenitores. Esto implica la terminación del ejercicio de la función encomendada a los padres (García, 2021, pág. 29).

La emancipación, en el caso de la legislación ecuatoriana, está regulada en el Código Civil (2005) en los artículos 308, 309, 310, 311, 312, 313, la emancipación otorga a los menores ciertos atributos de la capacidad legal antes de la mayoría de edad, en situaciones específicas como maltrato o abandono por parte de los padres. Esta figura jurídica busca proteger al menor, otorgándole mayor autonomía en la toma de decisiones.

El concepto de emancipación, en términos generales, se refiere a la liberación de la patria potestad o tutela, otorgando al menor la capacidad de actuar como un adulto en la esfera legal.

2.2.1. Clases de emancipación

En términos generales, podemos identificar las siguientes clases de emancipación:

2.2.1.1. Emancipación voluntaria

Esta determinada en el Art. 309 del Código Civil (2005), es la otorgada por los padres mediante un instrumento público ante notario, en el que declaran emancipar al hijo adulto, y el hijo consiente en ello. Requiere la voluntad de ambas partes.

Elementos de la emancipación voluntaria:

- **Requisitos:** Requiere que el hijo sea adulto (mayor de 18 años) y que consienta a la emancipación.
- **Instrumento público:** Se formaliza a través de un instrumento público, como una escritura pública, donde los padres declaran su voluntad de emancipar al hijo, y este manifiesta su consentimiento afirmativo. (Código Civil, 2005).
- **Consentimiento:** El consentimiento del hijo es fundamental para que la emancipación voluntaria sea válida (Código Civil, 2005).

Una vez efectuada, la emancipación voluntaria es irrevocable.

2.2.1.2. Emancipación legal

La emancipación legal (o por ministerio de la ley) se establece en el Art. 310 del Código Civil (2005), esta ocurre automáticamente cuando se cumplen ciertas condiciones establecidas por la ley. La emancipación legal se efectúa:

- Por la muerte del padre, cuando no existe la madre.
- Por la sentencia que da la posesión de los bienes del padre o madre ausente.
- Por alcanzar la mayoría de edad (18 años).

En esencia, la ley automáticamente concede la emancipación al menor cuando se presenta alguna de estas circunstancias, sin necesidad de un trámite.

2.2.1.3. Emancipación judicial

Se encuentra establecida en el Art. 311 del Código Civil (2005). Esta es concedida por un juez en situaciones y puede concederse si los padres incurren en causales como:

Maltrato habitual al hijo, que ponga en peligro su vida o le cause grave daño

Cuando los padres incurren en maltrato habitual hacia sus hijos, poniendo en riesgo su integridad física o emocional, o causándoles un daño grave, se configura una causal para la emancipación judicial. Este maltrato no se limita a un incidente aislado, sino que implica un patrón de conducta repetitivo y constante, que genera un ambiente perjudicial e inseguro para el menor.

Este patrón de comportamiento puede manifestarse a través de agresiones físicas, verbales, psicológicas o cualquier otra forma de violencia que afecte el bienestar del niño, niña o adolescente. El objetivo de la emancipación judicial en estos casos es proteger al menor de un entorno familiar dañino y garantizar su desarrollo en un ambiente seguro y propicio.

Abandono del hijo

El abandono del hijo, como causal de emancipación judicial, se refiere a la situación en la que los padres incumplen de manera grave y persistente sus deberes de cuidado y protección hacia el menor. Este abandono puede manifestarse de diversas formas, tales como:

- **Falta de atención a las necesidades básicas:** Incumplimiento en la provisión de alimentos, vestido, vivienda, atención médica y educación.
- **Ausencia física y emocional:** Desentendimiento de la vida del menor, falta de contacto y comunicación, desinterés por su bienestar y desarrollo.

- **Incumplimiento de las responsabilidades parentales:** Negligencia en la supervisión, cuidado y educación del menor, dejación de las obligaciones legales y morales inherentes a la patria potestad.

Es importante destacar que no se trata de una mera dificultad económica o una ausencia temporal, sino de una conducta persistente y voluntaria que demuestra una falta de compromiso y responsabilidad por parte de los padres hacia sus hijos. En estos casos, la emancipación judicial se presenta como una medida de protección para el menor, permitiéndole acceder a un entorno más seguro y propicio para su desarrollo.

Depravación que los haga incapaces de ejercer la patria potestad

La depravación implica comportamientos que transgreden las normas morales y las buenas costumbres aceptadas socialmente.

Se refiere a situaciones en las que los padres exhiben comportamientos o condiciones que comprometen gravemente su capacidad para criar y cuidar adecuadamente a sus hijos:

- **Adicciones:** Problemas severos de alcoholismo o drogadicción que impiden a los padres cumplir con sus responsabilidades.
- **Enfermedades mentales:** Trastornos psicológicos o psiquiátricos que afectan la capacidad de los padres para tomar decisiones racionales y brindar un ambiente estable al menor.
- **Conductas delictivas:** Participación en actividades ilegales o comportamientos que ponen en riesgo la seguridad y el bienestar del hijo.
- **Abandono moral:** Descuido extremo de las necesidades emocionales, educativas y sociales del menor, lo que puede generar un daño significativo en su desarrollo.

En estos casos, la ley busca proteger al menor de un entorno familiar perjudicial y garantizar su derecho a crecer en un ambiente sano y seguro. La depravación de los padres debe ser demostrada ante un juez para que este determine si procede la emancipación judicial.

Sentencia ejecutoriada que declare a los progenitores culpables de un delito con pena de reclusión de cuatro años o más

Se refiere a que, si un padre o ambos padres son declarados culpables de un delito y reciben una sentencia firme de reclusión de cuatro años o más, esta situación puede ser considerada como causal para que un juez conceda la emancipación judicial del hijo.

La finalidad de esta causal es proteger al menor de las consecuencias negativas que puede acarrear la condena de sus padres, como el estigma social, la inestabilidad económica y emocional, y la falta de un ambiente familiar adecuado.

La emancipación judicial en estos casos busca garantizar el bienestar y desarrollo del menor, permitiéndole tomar decisiones sobre su propia vida y patrimonio, y brindándole la oportunidad de acceder a un entorno más favorable.

Es importante tener en cuenta que la decisión final de conceder la emancipación judicial recae en el juez, quien deberá evaluar las circunstancias específicas del caso y determinar si esta medida es la más adecuada para proteger el interés superior del menor.

2.2.1.3.1. Fundamentos de la Emancipación Judicial

Los fundamentos de la emancipación judicial se centran en la protección del interés superior del menor. Se basa en la idea de que, en ciertas circunstancias, la patria potestad de los padres puede ser perjudicial para el desarrollo y bienestar del hijo.

Cuando los padres fallan en su deber de cuidado y protección, el Estado, a través del juez, interviene para salvaguardar los derechos del menor.

2.2.1.3.1.1. Protección del Menor

La emancipación judicial se presenta como un mecanismo de protección del Estado para aquellos menores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a maltrato, abandono o negligencia por parte de sus padres o tutores legales. En esencia, faculta a un juez para liberar al menor de la autoridad parental cuando ésta resulta perjudicial para su bienestar, permitiéndole tomar control de su vida y ejercer sus derechos como si fuera un adulto

2.2.1.3.1.2. Autonomía Progresiva

La emancipación judicial reconoce que los menores, a medida que crecen, desarrollan la capacidad de comprender y tomar decisiones importantes. Al otorgarles autonomía en la administración de sus bienes y asuntos personales, se les permite ejercer sus derechos y responsabilidades de manera acorde a su nivel de madurez. Este proceso fomenta su desarrollo integral y los prepara para una vida adulta plena y responsable.

2.2.1.3.1.3. Interés Superior del Niño

La decisión de emancipar judicialmente a un menor debe ser una medida cuidadosamente considerada, donde el principio rector sea siempre el interés superior del niño. Esto implica que el juez debe evaluar exhaustivamente todas las circunstancias del caso para determinar si la emancipación es la opción que mejor promueve el desarrollo integral del menor a largo plazo.

No se trata simplemente de liberarlo de una situación problemática, sino de asegurarse de que cuente con las herramientas y el apoyo necesarios para construir un

futuro prometedor. En este sentido, la emancipación debe verse como una vía para potenciar su crecimiento personal, su autonomía y su bienestar general

2.2.1.4. Extinción de la Patria Potestad

La extinción de la patria potestad se refiere a la terminación legal de los derechos y responsabilidades de los padres hacia sus hijos. En esencia, significa que los padres ya no tienen la autoridad legal para tomar decisiones sobre la vida de sus hijos, ni tampoco tienen las obligaciones que normalmente conlleva la patria potestad. La emancipación pone fin a la patria potestad.

2.3. Capacidad Legal

La capacidad legal se refiere a la aptitud que tiene una persona para ejercer derechos y contraer obligaciones por sí misma, sin necesidad de la intervención o autorización de otra persona. En otras palabras, es la habilidad que la ley reconoce a un individuo para realizar actos jurídicos válidos y ser responsable de las consecuencias que estos generen.

El Código Civil (2005) establece que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley declara incapaces. Las incapacidades pueden ser absolutas o relativas:

Incapacidad absoluta

Aplica a personas que no pueden realizar ningún acto jurídico por sí mismas, como los dementes, los impúberes y las personas sordas que no puedan darse a entender de manera verbal, por escrito o por lengua de señas.

Incapacidad relativa

Aplica a personas que pueden realizar ciertos actos jurídicos, pero no otros, o que requieren la autorización de un representante legal para hacerlo, como los menores adultos, las personas en interdicción de administrar sus bienes y las personas jurídicas.

Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario que sea legalmente capaz. Esto significa que debe tener la edad y el juicio necesarios para comprender las consecuencias de sus actos y manifestar su consentimiento de manera libre y voluntaria.

La capacidad legal se refiere a la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma.

La emancipación judicial otorga al menor una capacidad legal limitada, permitiéndole realizar ciertos actos jurídicos sin la autorización de sus representantes legales. Sin embargo, esta capacidad no es plena y debe analizarse en relación con el derecho de alimentos, ya que el menor emancipado podría no tener la capacidad económica para subsistir por sí mismo.

2.3.1. Tipos de Capacidad

La capacidad legal se manifiesta en diferentes tipos, cada uno con sus propias características y alcances:

2.3.1.1. Capacidad de Goce o de Derecho

Es la aptitud que tiene toda persona, por el simple hecho de serlo, para ser titular de derechos y obligaciones. En otras palabras, es la capacidad de ser sujeto de derechos y obligaciones desde el momento del nacimiento. Esta capacidad es inherente a la persona y se extingue con la muerte.

2.3.1.2. Capacidad de Ejercicio o de Obrar

Es la aptitud para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones por sí mismo. Puede estar limitada o restringida por la ley en ciertos casos, como en el caso de los menores de edad o las personas con discapacidad. En otras palabras, es la capacidad de una persona para realizar actos jurídicos válidos por sí misma, sin necesidad de la intervención o autorización de otra persona

No todas las personas con capacidad de goce tienen capacidad de ejercicio plena El Código Civil (2005) como se ha dicho anteriormente, distingue entre personas plenamente capaces y personas incapaces Las personas plenamente capaces pueden ejercer todos sus derechos y obligaciones por sí mismas. Las personas incapaces no pueden ejercer estos derechos sino por intermedio de su representante legal.

2.3.3. Capacidad Legal en el Contexto de la Emancipación

En lo que a la emancipación se refiere, la capacidad legal toma un tinte particular. La emancipación es un acto por el cual un menor de edad obtiene la capacidad para actuar como si fuera mayor de edad.

La emancipación dota al menor de la capacidad legal necesaria para desenvolverse en la vida adulta, con las salvedades que establezca la ley:

Adquisición de la capacidad de ejercicio

La emancipación confiere al menor la capacidad de ejercicio o de obrar. Esto significa que el menor emancipado puede realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, como celebrar contratos, administrar sus bienes, comparecer en juicio, etc., sin necesidad de la autorización de sus padres o tutores.

Limitaciones a la capacidad

Si bien la emancipación otorga una amplia capacidad al menor, pueden existir ciertas limitaciones establecidas por la ley. Por ejemplo, el Código de Comercio establece que los menores adultos emancipados pueden ejercer actividades comerciales o empresariales en nombre propio, pero con las limitaciones de edad mínima y de otra índole establecidas en la legislación civil.

Fin de la patria potestad

La emancipación pone fin a la patria potestad. Esto significa que los padres pierden la autoridad legal para tomar decisiones sobre la vida del menor emancipado, y este asume la responsabilidad de sus propios actos.

2.3.4. La Capacidad Legal y los Derechos del Niño

La capacidad legal de los adolescentes es un tema complejo y en evolución, influenciado por su desarrollo cognitivo y psicosocial. A diferencia de los adultos, la capacidad legal de los adolescentes está sujeta a ciertas consideraciones especiales, reconociendo su madurez en desarrollo.

La capacidad de los adolescentes para tomar decisiones y ejercer sus derechos se desarrolla gradualmente a medida que maduran. Si bien pueden alcanzar la capacidad cognitiva de un adulto antes, su madurez psicosocial, que implica la capacidad de regular las emociones y resistir la presión de grupo, puede seguir desarrollándose, así lo afirma Icenogle y otros (2019).

> Es importante destacar que, mientras que la capacidad cognitiva alcanzaba los niveles adultos alrededor de los 16 años, la madurez psicosocial alcanzaba niveles adultos más allá de los 18 años, creando una "brecha de madurez" entre el desarrollo cognitivo y psicosocial. Los jóvenes pueden ser capaces de tomar decisiones deliberativas a la edad de 16 años, pero incluso los adultos jóvenes pueden demostrar una toma de decisiones "inmadura" en situaciones excitantes. Por lo tanto, argumentamos que es razonable tener diferentes límites de edad para diferentes propósitos legales: 1 para asuntos en los que predomina la capacidad cognitiva, y un 1 posterior para asuntos en los que la madurez psicosocial juega un papel sustancial. (Icenogle et al., 2019, pág. 69).

Los adolescentes tienen derecho a ser escuchados y a que se tengan en cuenta sus opiniones en los procedimientos judiciales y administrativos que afecten sus vidas. Esto es particularmente relevante en casos de derecho de familia, donde los tribunales deben considerar los deseos del adolescente al tomar decisiones sobre custodia y visitas

Los adolescentes son responsables de sus actos ilícitos, en los términos del Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Su responsabilidad civil por los actos o contratos que celebren se hará efectiva sobre su peculio profesional o industrial o sobre los bienes de la asociación que representen.

Los adolescentes tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según las normas del Código de la Niñez y Adolescencia (2003).

Es fundamental que los sistemas legales reconozcan la capacidad en desarrollo de los adolescentes y garanticen que sus derechos sean protegidos en todo momento. Esto implica brindarles la oportunidad de participar en las decisiones que les conciernen y apoyarlos para que tomen decisiones informadas.

2.3.5. La Emancipación y el Derecho de Alimentos

La emancipación impacta el derecho de alimentos al conferir al menor la capacidad de ejercicio, lo que generalmente extingue la obligación de los padres de proporcionar alimentos. No obstante, existen situaciones excepcionales en las que esta obligación podría persistir. Aquí te presento un desglose más detallado:

Como regla general podemos decir que la emancipación pone fin a la obligación alimentaria, pues al ser emancipado, el menor es considerado legalmente como un adulto, presumiéndose capaz de mantenerse por sí mismo. Esto implica que, los padres ya no están obligados a proveerle alimentos.

Sin embargo, podemos afirmar que las excepciones a la regla general, a pesar de la emancipación, la necesidad de alimentos puede subsistir en determinadas circunstancias:

Discapacidad o enfermedad grave: Si el hijo emancipado no puede mantenerse por sí mismo debido a una discapacidad o enfermedad grave, los padres podrían seguir obligados a proporcionarle alimentos.

Necesidad demostrada: El Código de la Niñez y Adolescencia regula la obligación de proporcionar manutención para niños y adolescentes, por lo que es posible que, en ciertas situaciones y bajo la demostración de necesidad, se requiera a los padres seguir proveyendo alimentos.

En última instancia, la decisión de si los padres deben seguir proporcionando alimentos a un hijo emancipado dependerá de la evaluación del juez en cada caso particular. Se considerarán factores como la capacidad del hijo para mantenerse a sí mismo, sus necesidades específicas y la situación económica de los padres.

Si bien la emancipación generalmente pone fin a la obligación de los padres de proveer alimentos, existen excepciones importantes que deben ser consideradas. La legislación aplicable y las circunstancias individuales del caso determinarán si esta obligación persiste.

2.4. Marco legal

2.4.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)

El Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece un marco de protección integral para las niñas, niños y adolescentes en el país. Este artículo consagra varios principios fundamentales:

El Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación prioritaria de promover el desarrollo integral de los menores. Esto implica que todas las políticas, acciones y

recursos deben estar orientados a garantizar su bienestar y crecimiento en todas las dimensiones.

Se debe asegurar que los menores puedan ejercer plenamente sus derechos. Esto implica eliminar barreras y garantizar el acceso a oportunidades para que puedan disfrutar de todos los derechos consagrados en la Constitución y las leyes.

En cualquier decisión o situación que involucre a menores, se debe atender al principio de su interés superior. Esto significa que sus derechos y necesidades deben prevalecer sobre los de otras personas. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los.

El desarrollo integral se entiende como un proceso continuo de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y las capacidades de los menores. Esto implica que se debe apoyar su desarrollo en todas las etapas de la vida, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Los menores tienen derecho a crecer y desarrollarse en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno debe permitir la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Se requiere el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales para garantizar la satisfacción de las necesidades de los menores. Esto implica la coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y sectores del Estado para abordar de manera integral los desafíos que enfrentan los menores.

El Artículo 44 establece un mandato claro para que el Estado, la sociedad y la familia trabajen de manera conjunta y coordinada para garantizar el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador.

> Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.
>
> Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.4.2. Código Civil (2005)

El Artículo 308 del Código Civil (2005) establece que la emancipación pone fin a la patria potestad y puede ser voluntaria, legal o judicial.

La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres sobre sus hijos no emancipados, relativos a su cuidado, educación, desarrollo integral y defensa de sus derechos. La patria potestad implica la representación legal del hijo y la administración de sus bienes.

La emancipación, por su parte es el acto jurídico que permite al menor de edad (mayor de 16 años en algunos casos) adquirir la capacidad de ejercicio, es decir, la facultad de realizar por sí mismo todos los actos de la vida civil, sin necesidad de la autorización de sus padres o tutor.

Tipos de emancipación

Voluntaria: Se otorga por instrumento público en el que ambos padres declaran emancipar al hijo adulto, y éste consiente en ello.

Legal: Se produce por la muerte del padre cuando no existe la madre, por la sentencia que da la posesión de los bienes del padre o madre ausente, o por haber cumplido la edad de dieciocho años.

Judicial: Se efectúa por sentencia del juez si ambos padres incurren en maltrato habitual al hijo, abandono o depravación que los haga incapaces de ejercer la patria potestad.

Al producirse la emancipación, el menor adquiere la capacidad de administrar sus bienes, celebrar contratos, comparecer en juicio y, en general, realizar todos los actos que antes correspondían a sus padres en ejercicio de la patria potestad. Sin embargo, existen ciertas limitaciones, como la necesidad de autorización judicial para enajenar bienes inmuebles o para contraer matrimonio antes de la mayoría de edad.

> Art. 308.- La emancipación da fin a la patria potestad. Puede ser voluntaria, legal o judicial. (Código Civil, 2005).

El Artículo 313 del Código Civil (2005) establece que la emancipación, una vez efectuada, es irrevocable, incluso por causa de ingratitud. Sin embargo, contempla dos excepciones en las que la emancipación puede ser revocada:

Conducta inmoral del hijo emancipado voluntariamente: Si el hijo menor, que fue emancipado voluntariamente, observa una conducta inmoral, la emancipación puede ser revocada. En este caso, la revocación debe ser decretada por un juez, con conocimiento de causa. Esto implica que se debe iniciar un proceso judicial en el que se demuestre la conducta inmoral del hijo y se justifique la revocación de la emancipación.

Reaparición del padre o madre ausente: Si uno de los padres que estaba ausente se presenta durante la menor edad de los hijos que fueron emancipados debido a la desaparición de aquél, la emancipación puede ser revocada. En este caso, la

revocación se produce por ministerio de la ley, es decir, de forma automática, sin necesidad de una declaración judicial.

Es importante destacar que estas son las únicas excepciones en las que la emancipación puede ser revocada. Fuera de estos casos, la emancipación es definitiva e irrevocable, incluso si el hijo comete actos de ingratitud hacia sus padres.

En el primer caso, la revocación de la emancipación tiene como objetivo proteger al hijo de sí mismo, en caso de que su conducta inmoral ponga en riesgo su bienestar o sus intereses. En el segundo caso, la revocación busca restablecer la patria potestad de los padres, en vista de que la causa que motivó la emancipación (la desaparición de uno de los padres) ha cesado.

> Art. 313.- La emancipación, una vez efectuada, es irrevocable, aún por causa de ingratitud. No obstante puede revocarse en los casos siguientes:
>
> 1o.- Cuando el hijo menor, emancipado voluntariamente, observa conducta inmoral; y,
>
> 2o.- Cuando uno de los padres ausentes se presenta durante la menor edad de los hijos que, por no tener el otro se emanciparon a consecuencia de la desaparición de aquél.
>
> La revocación, en el primer caso, será decretada por el juez, con conocimiento de causa; y en el segundo, se efectuará por ministerio de la ley. (Código Civil, 2005).

El Artículo 349 del Código Civil (2005) establece las personas a quienes se deben alimentos, es decir, quiénes tienen derecho a recibir una pensión alimenticia. Este artículo enumera taxativamente a los siguientes:

Al cónyuge: Ambos cónyuges tienen derecho a recibir alimentos el uno del otro en caso de necesidad.

A los hijos: Los hijos tienen derecho a recibir alimentos de sus padres. Esta obligación es una manifestación de la patria potestad y se extiende hasta que los hijos alcancen la mayoría de edad y puedan mantenerse por sí mismos.

A los descendientes: Los nietos y demás descendientes también tienen derecho a recibir alimentos de sus ascendientes en caso de necesidad (2005).

A los padres: Los padres tienen derecho a recibir alimentos de sus hijos en caso de necesidad (2005).

A los ascendientes: Los abuelos y demás ascendientes también tienen derecho a recibir alimentos de sus descendientes en caso de necesidad (Congreso Nacional, 2005).

A los hermanos: Los hermanos tienen derecho a recibir alimentos el uno del otro en caso de necesidad

Al que hizo una donación cuantiosa: La persona que realizó una donación cuantiosa tiene derecho a recibir alimentos del donatario, si la donación no ha sido rescindida o revocada.

Es importante destacar que el derecho a recibir alimentos no es absoluto. El mismo artículo establece que no se deben alimentos a las personas designadas en los casos en que una ley expresa se los niegue. Por ejemplo, el cónyuge que ha incurrido en adulterio puede perder el derecho a recibir alimentos del otro cónyuge.

Finalmente, el artículo señala que, en lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y en otras leyes especiales. Esto implica que las normas del Código Civil sobre alimentos se complementan con las normas especiales que regulan la materia, especialmente en lo que se refiere a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 349.- Se deben alimentos:

1o.- Al cónyuge;

2o.- A los hijos;

3o.- A los descendientes;

4o.- A los padres;

5o.- A los ascendientes;

6o.- A los hermanos; y,

7o.- Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada. No se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa se los niegue.

En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y en otras leyes especiales. (Código Civil, 2005).

2.4.3. Código de la Niñez y Adolescencia (2003)

El artículo que innumerado 4 del Código de la Nioñez y Adolescencia (2003), se refiere a los titulares del derecho de alimentos. Este artículo establece quiénes tienen derecho a reclamar alimentos, diferenciándose de lo estipulado en el Código Civil (2005).

Tienen derecho a reclamar alimentos, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios. En este caso, se suspende el ejercicio de este derecho.

También tienen derecho a reclamar alimentos aquellos adultos de hasta 21 años que demuestren estar cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva, siempre y cuando carezcan de recursos propios y suficientes.

Las personas de cualquier edad que padezcan una discapacidad o cuyas circunstancias físicas o mentales les impidan o dificulten procurarse los medios para subsistir por sí mismas, también tienen derecho a reclamar alimentos. Para esto, deben

presentar un certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por la institución de salud que haya conocido del caso.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) se enfoca en proteger a los menores y a aquellos adultos jóvenes que aún dependen de sus padres para su educación.

Este artículo del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) amplía y especifica el derecho de alimentos, enfocándose en la protección de los grupos más vulnerables y garantizando su acceso a una vida digna.

> Art. ... (4). - Titulares del derecho de alimentos. - (Agregado por el Art. Único de la Ley s/n, R.O. 643-S, 28-VII-2009). - Tienen derecho a reclamar alimentos:
>
> 1. Las niñas, niños y adolescentes, salvo los emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, a quienes se les suspenderá el ejercicio de éste derecho de conformidad con la presente norma;
>
> 2. Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y,
>
> 3. Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, o de la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

CAPÍTULO III – METODOLOGÍA

3. Método de Investigación

Este estudio de investigación adopta un enfoque metodológico mixto, integrando tanto técnicas cualitativas como cuantitativas para examinar el problema de investigación.

En la fase cualitativa, se llevó a cabo una revisión bibliográfica exhaustiva sobre la figura de la emancipación y su impacto en el derecho de alimentos para menores. Este análisis exploró estudios y publicaciones existentes para comprender el estado actual del conocimiento y los aspectos teóricos relevantes.

En la etapa cuantitativa, se implementaron encuestas de campo para recopilar datos numéricos destinados a validar la hipótesis central de la investigación. Estos datos se analizaron estadísticamente para cuantificar las relaciones entre variables y proporcionar evidencia empírica que respalde las conclusiones.

Además de estas dos fases principales, la investigación incluye un análisis exhaustivo de la legislación nacional pertinente y otros métodos de investigación complementarios.

El método científico

El método científico, caracterizado por su naturaleza cíclica e iterativa, sirve como marco sistemático para construir y validar el conocimiento a lo largo de la investigación.

El método científico es un proceso sistemático fundamental para construir y validar el conocimiento. Este proceso se inicia al identificar un problema o pregunta de investigación específica. A continuación, se proponen hipótesis, que son explicaciones tentativas basadas en el conocimiento previo. Estas hipótesis se someten a pruebas

rigurosas mediante experimentación y observación sistemática para recopilar datos que permitan determinar su validez (2024).

Los datos recopilados se analizan en busca de patrones y relaciones que respalden o refuten las hipótesis planteadas. Si los resultados no confirman la hipótesis, esta se modifica o se descarta. En caso de confirmación, la hipótesis se fortalece, lo que a su vez consolida la teoría que explica el fenómeno estudiado.

Finalmente, los resultados de la investigación se comunican a la comunidad científica a través de publicaciones y presentaciones, lo que permite la revisión, replicación y utilización de estos hallazgos en futuras investigaciones. Este ciclo iterativo de formulación, prueba y análisis de hipótesis es esencial para el avance del conocimiento científico.

Cuando la evidencia empírica respalda una hipótesis, esta se consolida y puede contribuir al desarrollo de nuevas teorías. En otras palabras, la confirmación reiterada de una hipótesis a través de datos empíricos aumenta su fiabilidad, transformándola en una base sólida para la formulación de teorías más amplias. El método científico, por lo tanto, no solo se enfoca en resolver problemas específicos, sino también en generar un conocimiento más completo y profundo del mundo. La verificación y la refutación, es decir, la búsqueda de evidencia que confirme o desmienta una hipótesis, son cruciales en este proceso, asegurando que las teorías científicas se basen en datos concretos y no en meras especulaciones. (Calvache López, 2012, p. 15).

El método científico representa un enfoque sistemático y cíclico para expandir y refinar nuestra comprensión del mundo. Se inicia con la formulación de preguntas de investigación específicas, a las que se proponen respuestas tentativas en forma de hipótesis. Estas hipótesis se someten a pruebas rigurosas, experimentos y observaciones para determinar si la evidencia disponible las apoya o refuta.

Este proceso iterativo busca no solo resolver problemas concretos, sino también desarrollar teorías más amplias que expliquen fenómenos y mejoren nuestra comprensión general. La verificación y la refutación son elementos esenciales, garantizando que las teorías científicas sean sólidas y estén respaldadas por evidencia empírica, en lugar de simples especulaciones.

Método Documental

Este método de investigación se centra en el análisis e interpretación de información obtenida de diversas fuentes documentales, tanto físicas como digitales. Esto implica el procesamiento de datos preexistentes, ya recopilados, con el fin de extraer conclusiones y generar nuevo conocimiento. En esencia, se trata de un proceso de análisis secundario donde la información preexistente se examina para obtener nuevas perspectivas. (Baquero, 2015, p. 40).

Para construir el marco teórico de esta investigación, se llevó a cabo una revisión exhaustiva de documentos tanto físicos como digitales. Se consultaron diversas fuentes, incluyendo leyes, estudios nacionales e internacionales, y otros documentos relevantes, con el objetivo de comprender el contexto de la emancipación y su impacto en la aplicación del derecho de alimentos para el menor. Este proceso permitió recopilar y analizar información clave para sustentar la investigación. El análisis consideró el marco legal relacionado con la emancipación y el derecho de alimentos, así como el contexto histórico y las implicaciones teóricas relevantes.

Método Dogmático

El método jurídico dogmático se enfoca en el análisis formal de las normas legales, examinando su estructura interna, lógica y coherencia. Este enfoque tiende a dejar de lado los aspectos prácticos y el contexto social en el que se aplican las normas,

priorizando el estudio del derecho en sí mismo sobre su aplicación práctica o sus efectos en la realidad. (Baquero, 2015).

A través de un análisis dogmático, se examinó el concepto legal de tenencia compartida y se analizaron las perspectivas doctrinales contemporáneas para proponer soluciones al problema de investigación desde una perspectiva. El objetivo es aplicar estas soluciones a casos concretos, considerando la posibilidad de que el juez emplee la figura de la emancipación y su incidencia en la aplicación del derecho de alimentos para el menor.

En otras palabras, se busca un equilibrio entre la aplicación teórica de la ley y las particularidades de cada caso, contemplando la posibilidad de que el juez dicte una pensión alimenticia para el menor emancipado. Es importante considerar que, aunque la emancipación otorga al menor la capacidad de administrar sus bienes y realizar actos que antes correspondían a sus padres, existen ciertas limitaciones y excepciones en la ley.

Método deductivo

En el ámbito del derecho, el método deductivo implica partir de normas jurídicas generales y abstractas para, a través del razonamiento lógico, llegar a conclusiones específicas aplicables a casos particulares. En otras palabras, se toma una regla general y se aplica a un caso concreto para alcanzar una conclusión.

Este método resulta fundamental para la aplicación del derecho, ya que facilita la conexión entre la ley y la realidad. Al aplicar este método, los profesionales del derecho pueden analizar situaciones específicas a la luz de los principios legales establecidos, asegurando así una aplicación coherente y justa de la ley. (Baquero, 2015, p. 38).

Método inductivo

Esta investigación adopta un método inductivo para analizar la figura de la emancipación y su impacto en la aplicación del derecho de alimentos para el menor. A partir del análisis de casos específicos, como las decisiones de jueces en Guaranda y los pronunciamientos de diversos órganos judiciales, se busca llegar a conclusiones generales sobre el tema.

El análisis comparativo de la información recopilada permite validar las interpretaciones y construir una comprensión más amplia del problema, dentro del contexto de la figura de la emancipación y su incidencia en la aplicación del derecho de alimentos para el menor.

Este enfoque permite identificar patrones y tendencias a partir de la experiencia práctica, lo que enriquece la comprensión teórica y legal del tema.

3.1. Tipo de investigación

3.1.1. Investigación Básica o Pura

Esta investigación de tipo básica busca profundizar en el conocimiento de la figura legal de la emancipación y su influencia en la aplicación del derecho de alimentos para el menor. El propósito principal es analizar y comprender la normativa legal que regula la emancipación, con el fin de mejorar su eficacia e idoneidad.

Adicionalmente, se pretende generar teorías sobre la figura de la emancipación y su impacto en la aplicación del derecho de alimentos para el menor, estableciendo así una base sólida para futuras investigaciones en el campo del derecho procesal civil. En el análisis de la emancipación, es importante tener en cuenta que, si bien otorga al menor la capacidad de administrar sus bienes y realizar actos que antes correspondían a sus padres, existen ciertas limitaciones y excepciones legales.

3.1.2. Investigación Histórica

El estudio histórico del derecho examina la evolución de las instituciones y los fenómenos jurídicos a lo largo del tiempo. Para comprender plenamente el derecho actual, es esencial considerar su desarrollo histórico, ya que el derecho no es una entidad estática, sino que se transforma en respuesta a las cambiantes necesidades sociales, políticas y económicas.

Este enfoque permite analizar cómo las normas y principios legales han evolucionado y cómo han influido en la sociedad a lo largo del tiempo. El derecho siempre ha estado en constante evolución, adaptándose a las necesidades y realidades de cada época.

Este método se complementa con otros enfoques de investigación jurídica y, frecuentemente, se combina con técnicas de investigación documental, como el análisis de fuentes primarias y secundarias. Al integrar diferentes métodos y técnicas, se puede obtener una comprensión más completa y profunda del tema de investigación. El análisis de fuentes primarias, como leyes y documentos históricos y secundarias, como estudios y artículos académicos permite construir una base sólida para el análisis jurídico. (Baquero, 2015, p. 39).

Se realizó una investigación histórica con el propósito de analizar la figura de la emancipación y su influencia en la aplicación del derecho de alimentos para el menor. Este estudio se centró en comprender cómo ha evolucionado la figura de la emancipación a lo largo del tiempo y cómo ha afectado la materialización del derecho de alimentos para el menor.

3.1.3. Investigación Explicativa

Esta clasificación define los componentes esenciales y las características principales de un tema de investigación. Describe los elementos clave que un tema debe poseer para ser considerado adecuado para un estudio, como la relevancia del problema, la factibilidad de la investigación, la metodología a emplear y el impacto potencial de los resultados.

Además, esta clasificación puede ayudar a delimitar el alcance de la investigación y a formular preguntas de investigación pertinentes. En esencia, proporciona un marco para evaluar y refinar un tema de investigación, asegurando que sea significativo, viable y que contribuya al conocimiento existente.

Para Robles (2015): “La investigación explicativa permite al investigador relatar o explicar las dimensiones jurídicas que propone cada tratamiento en razón de cómo ha sido su apelación, y como es en la actualidad e incluso cómo será su posterior desarrollo normativo” (Robles, 2015, p. 95).

Los estudios descriptivos con un enfoque analítico e interpretativo buscan profundizar en la comprensión de un problema legal, trascendiendo la mera descripción superficial. Estos estudios examinan minuciosamente cada aspecto del tema en cuestión, seleccionando la técnica más adecuada para la recolección y el procesamiento de datos.

A diferencia de los estudios puramente descriptivos, este tipo de investigación implica un análisis crítico e interpretativo de la información, buscando explicaciones y conexiones entre los diferentes elementos del problema legal. En lugar de simplemente presentar los hechos, se busca comprender las causas y las consecuencias de los fenómenos legales estudiados.

En este sentido Rojas (2013): “su esencia particular es poder generar una compresión más idónea de la magnitud del problema, y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis”.

La metodología de investigación empleada en este estudio ha enriquecido el trabajo al combinar fuentes primarias, como la información directa de profesionales del derecho (jueces y abogados), con fuentes secundarias. Este enfoque metodológico va más allá de la simple descripción del problema, proporcionando un contexto y una explicación de los resultados al ofrecer una interpretación de los eventos y resultados observados.

El uso de fuentes primarias aporta información de primera mano sobre la práctica legal, mientras que las fuentes secundarias permiten contextualizar y analizar esta información en un marco teórico más amplio.

En el contexto del análisis de la emancipación y el derecho de alimentos, las fuentes primarias podrían incluir entrevistas con jueces y abogados especializados en derecho de familia, así como el análisis de expedientes judiciales relacionados con casos de emancipación. Las fuentes secundarias, por su parte, podrían comprender estudios doctrinales y artículos académicos sobre la figura de la emancipación y su impacto en el derecho de alimentos.

3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para Aranzamendi, en la investigación científica, los términos "técnica" e "instrumento" a menudo se utilizan de manera intercambiable para referirse a las herramientas que emplea el investigador. Ambos son parte del método de investigación, facilitando la recolección de datos y la obtención de resultados sobre el tema de estudio. En esencia, la técnica se refiere al procedimiento o la forma de utilizar el instrumento, mientras que el instrumento es el recurso o herramienta específica que se emplea. Es

importante destacar que la elección de la técnica y el instrumento adecuados dependerá de los objetivos de la investigación y del tipo de datos que se deseen obtener. (Aranzamendi, 2021, p. 38).

3.2.1. El Cuestionario

En esta investigación, se empleó un cuestionario compuesto por cinco preguntas para la recolección de datos necesarios para el estudio. El cuestionario, definido como un conjunto de preguntas diseñadas para obtener información específica, se utilizó como instrumento para recabar datos relevantes sobre las variables de interés. La técnica del cuestionario permitió obtener información directamente de los participantes, facilitando el análisis y la extracción de conclusiones.

3.2.2. La Observación

En este estudio, se aplicó la observación –el examen minucioso de datos y fenómenos– para analizar la información recopilada de fuentes primarias, como abogados y administradores de justicia. Este enfoque metodológico facilitó una interpretación más precisa de los resultados, la formulación de conclusiones sólidas y el logro de los objetivos de la investigación.

Al observar directamente las prácticas y los discursos de los profesionales del derecho, se obtuvo una comprensión más profunda de la realidad jurídica en estudio. La observación puede ser una alternativa o complemento al uso de entrevistas, documentos o cuestionarios.

3.3. Criterio de Inclusión y criterio de exclusión

En esta investigación, los criterios de inclusión y exclusión se definieron para seleccionar a los participantes. Se incluyó a jueces de familia, niñez y adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda, ya que son los encargados de resolver juicios sobre certificaciones de saldos de sobregiros bancarios. También se incluyó a

profesionales del derecho usuarios de la unidad judicial de la familia, niñez y adolescencia del mismo Complejo Judicial, por su experiencia en procesos relacionados a la provisión de pensión alimenticia de menores.

Se excluyó a administradores de justicia de otras materias, así como a funcionarios judiciales y profesionales del derecho litigantes en áreas distintas a la de familia, niñez y adolescencia. Esta exclusión se debió a la necesidad de contar con conocimientos específicos sobre el derecho de alimentos para menores. Se consultó a expertos en derecho de menores para revisar los instrumentos de investigación y corregir errores, asegurando la pertinencia y claridad de las preguntas.

Población

Debido a la dificultad de estudiar a todos los jueces y abogados del Complejo Judicial del cantón Guaranda, que constituyen la población objetivo, se optó por seleccionar una muestra representativa de este grupo. Esta muestra, compuesta por administradores de justicia de la familia, niñez y adolescencia y abogados usuarios del complejo judicial, permite analizar las características de una porción más pequeña y manejable de la población, con el fin de inferir conclusiones válidas y significativas que puedan generalizarse a la totalidad de la población de estudio.

En esencia, se busca obtener una visión precisa y completa de la población a través del estudio de una muestra cuidadosamente seleccionada.

COMPOSICIÓN	INSTRUMENTO	MUESTRA
Jueces de la familia, niñez y adolescencia del Complejo Judicial de Guaranda	Encuesta	4
Abogados usuarios de la unidad judicial de la	Encuesta	20

familia, niñez y adolescencia del Complejo Judicial de Guaranda.		
TOTAL		24

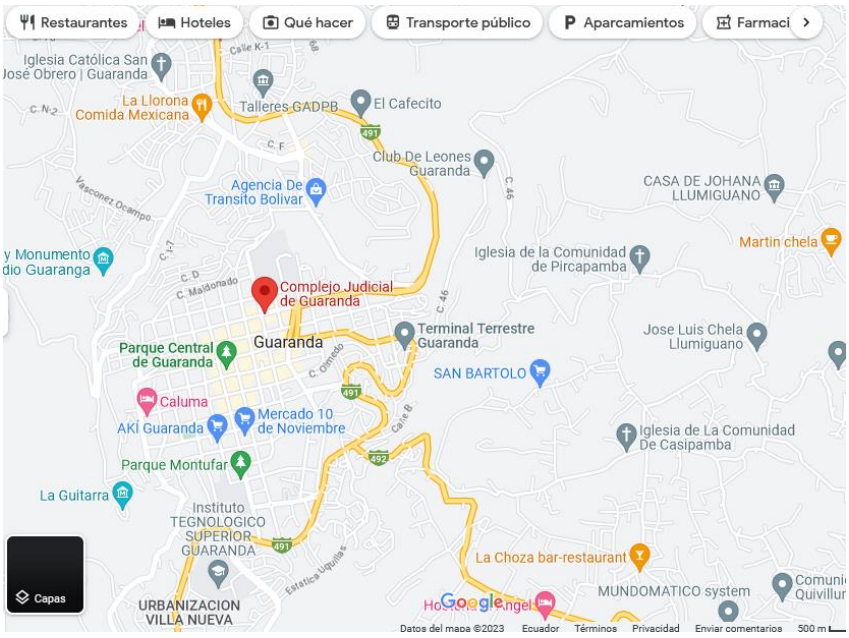
Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Muestra

Dado que esta investigación adopta un enfoque dogmático, centrado en el análisis de la doctrina jurídica, no se requirió la selección de una muestra representativa. El estudio se basa en el análisis exhaustivo de fuentes legales específicas y relevantes para el tema en cuestión, como leyes, códigos y jurisprudencia.

Este enfoque metodológico elimina la necesidad de aplicar fórmulas estadísticas para la selección de una muestra, ya que el objetivo no es generalizar los resultados a una población más amplia, sino comprender y analizar en profundidad el marco legal aplicable.

3.5. Localización geográfica del estudio



El Complejo Judicial de Guaranda, se encuentra implantado en la ciudad de San Pedro de Guaranda, capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, América del Sur. Está ubicada a 2.668 msnm., a solo 220 km. de Quito, la capital del país, y a 150 km. de Guayaquil, puerto principal. Coordenadas: 1°36′20″S 79°00′11″O. Población (2010) Puesto 50.º Total: 23874 hab. Densidad: 12 585,13 hab/km². Metropolitana: 40 000 (Conurbación de Guaranda) hab. (Google Maps, 2023)

Capítulo IV

4.1. Resultados

4.1.1. Interpretación de los resultados obtenidos de encuestas aplicadas a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

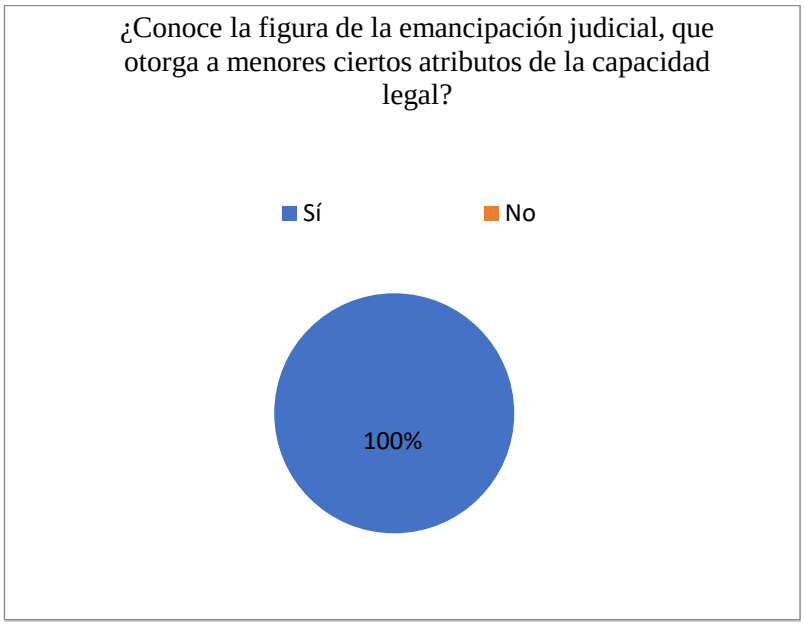
Pregunta 1

¿Conoce la figura de la emancipación judicial, que otorga a menores ciertos atributos de la capacidad legal?

Tabla No. 1

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	**100%**
No	0	**0%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Interpretación

Todos los encuestados (100%) manifestaron conocer la figura de la emancipación judicial, que otorga a los menores algunos atributos de la capacidad legal. Estos resultados demuestran un amplio conocimiento de este concepto legal entre los jueces.

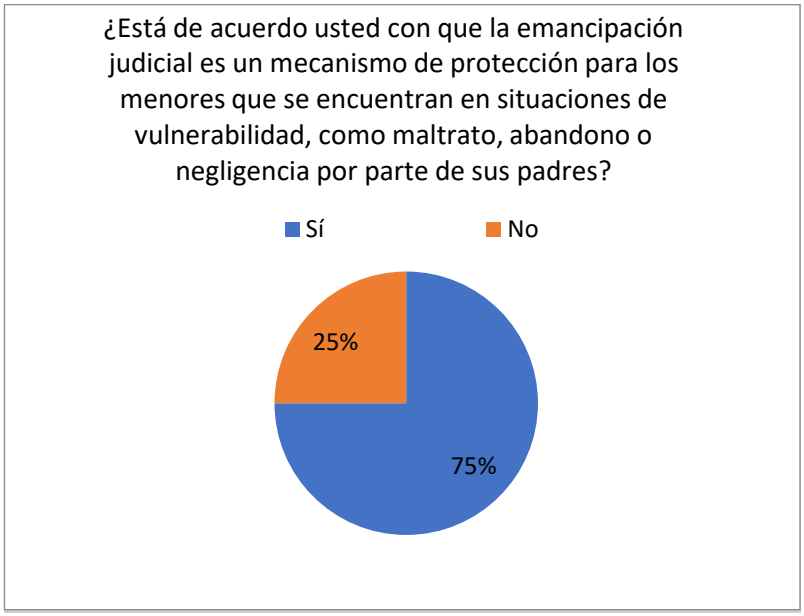
Pregunta 2.

¿Está de acuerdo usted con que la emancipación judicial es un mecanismo de protección para los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como maltrato, abandono o negligencia por parte de sus padres?

Tabla No. 2

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	**75%**
No	1	**25%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 2



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Interpretación

Ante esta pregunta, el 75% de los jueces responde que la emancipación judicial sí es un mecanismo de protección para los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como maltrato, abandono o negligencia por parte de sus padres, mientras que el otro 25% de los jueces considera que la emancipación judicial no es un mecanismo que proteja los menores en este sentido. Esto pone en evidencia que la amplia mayoría de los administradores de justicia consideran que la emancipación se constituye en un mecanismo legal válido para proteger a los menores de edad que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

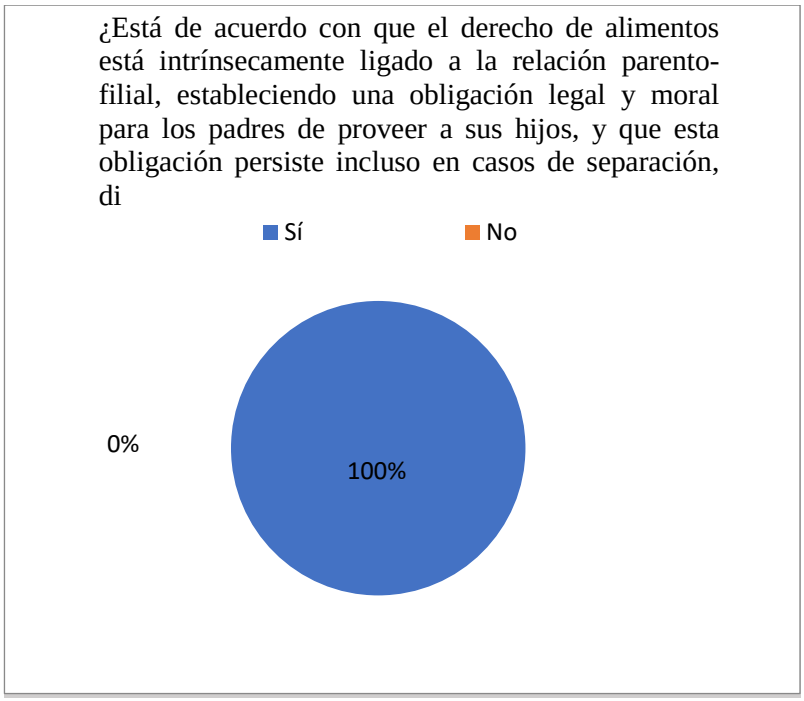
Pregunta 3

¿Está de acuerdo con que el derecho de alimentos está intrínsecamente ligado a la relación parento-filial, estableciendo una obligación legal y moral para los padres de proveer a sus hijos, y que esta obligación persiste incluso en casos de separación, divorcio o limitación de la patria potestad?

Tabla No. 3

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	4	100%
No	0	0%
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 3



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Análisis e interpretación

Ante esta pregunta, el 100% de los encuestados afirman que el derecho de alimentos está intrínsecamente ligado a la relación parento-filial, estableciendo una obligación legal y moral para los padres de proveer a sus hijos, y que esta obligación persiste incluso en casos de separación, divorcio o limitación de la patria potestad. Esto pone en evidencia el criterio unánime de los administradores de justicia sobre la subsistencia del derecho de alimentos para los menores aun cuando se haya producido la emancipación del mismo.

Pregunta 4

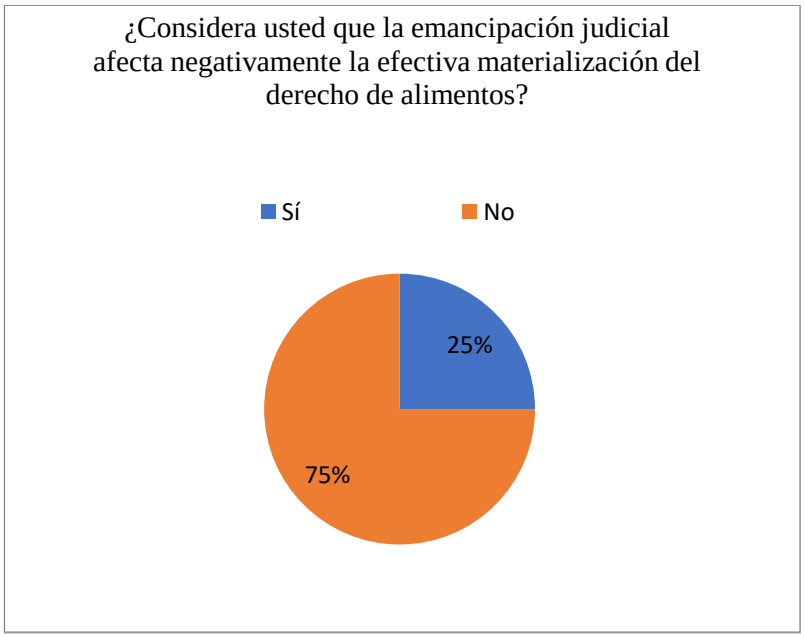
¿Considera usted que la emancipación judicial afecta negativamente la efectiva materialización del derecho de alimentos?

Tabla No.4

Alternativa	Cantidad	Frecuencia

Sí	1	**25%**
No	3	**75 %**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No.4



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Análisis e interpretación

Ante esta pregunta el 25% de los jueces responde que la emancipación judicial sí afecta negativamente la efectiva materialización del derecho de alimentos, mientras que el otro 75% de los encuestados contesta que no existe tal afectación. Estas respuestas ponen en evidencia el criterio mayoritario de los administradores de justicia sobre que a pesar de que el menor se haya emancipado, esto no afecta de forma negativa su derecho a reclamar alimentos en cualquier momento a sus progenitores.

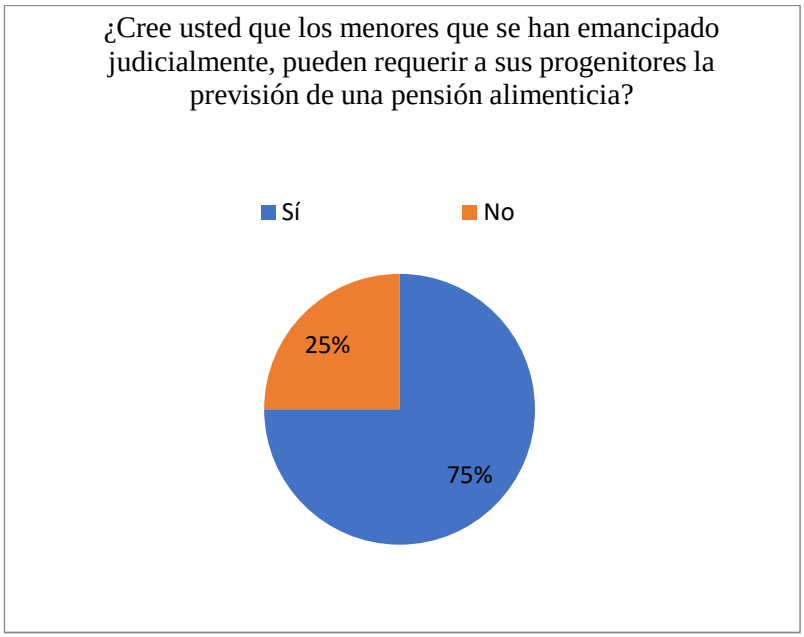
Pregunta 5

¿Cree usted que los menores que se han emancipado judicialmente, pueden requerir a sus progenitores la previsión de una pensión alimenticia?

Tabla No. 5

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	3	**75%**
No	1	**25%**
TOTAL	**4**	**100%**

Gráfico No. 5



Fuente: Jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Análisis e interpretación

Al contestar a esta pregunta el 75% de los jueces contesta que los menores que se han emancipado judicialmente, sí pueden requerir a sus progenitores la previsión de una pensión alimenticia, mientras que el 25% responde que no podrían solicitar la provisión de la pensión alimenticia, esto pone en evidencia el criterio mayoritario de los jueces de que los menores que se han emancipado sí pueden requerir la provisión de una pensión alimenticia a sus progenitores.

4.1.2. Interpretación de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

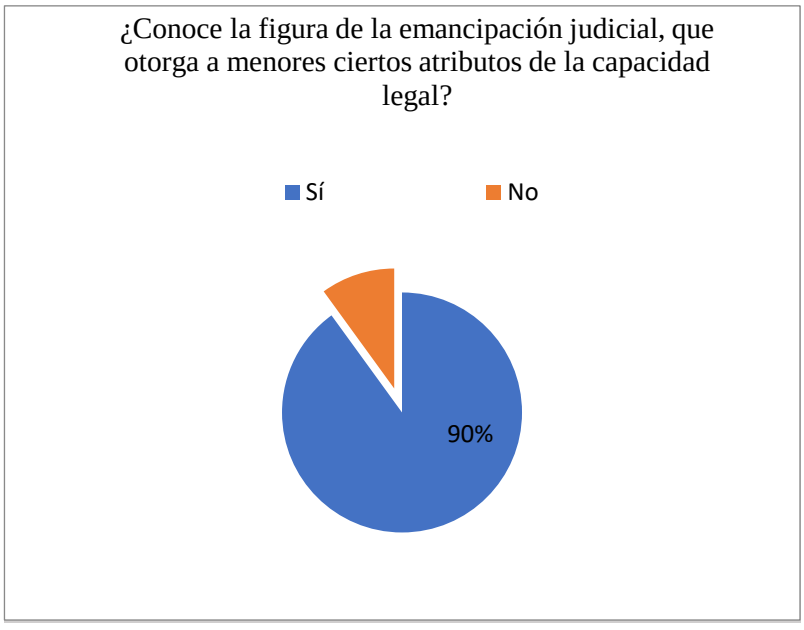
Pregunta 1

¿Conoce la figura de la emancipación judicial, que otorga a menores ciertos atributos de la capacidad legal?

Tabla No. 6

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	18	**90%**
No	2	**10%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 6



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Interpretación

El 90% de los abogados encuestados, contestaron que sí conocen la figura de la emancipación judicial, que otorga a los menores algunos atributos de la capacidad legal. Mientras que el 10% contesta que no conoce la figura de la emancipación. Estos resultados demuestran un amplio y general conocimiento de este concepto legal de la emancipación del menor de edad entre los profesionales del derecho.

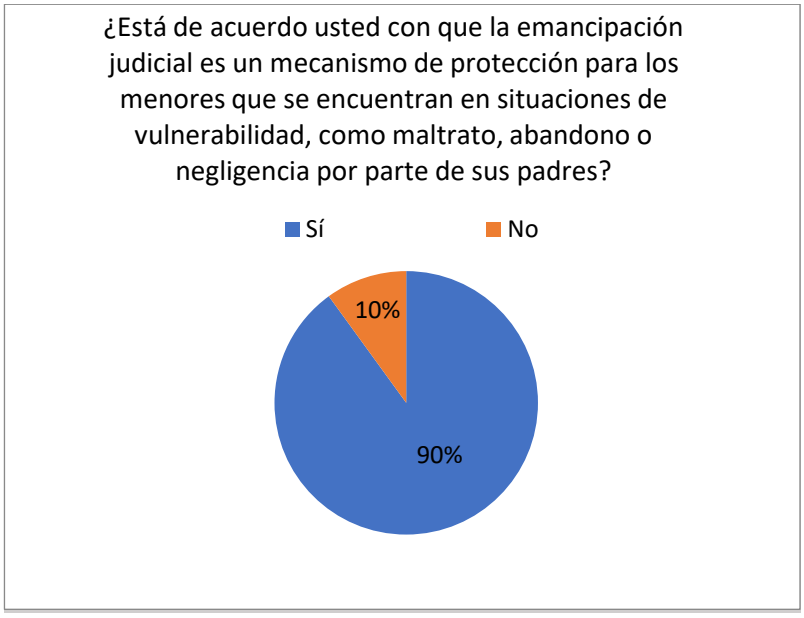
Pregunta 2.

¿Está de acuerdo usted con que la emancipación judicial es un mecanismo de protección para los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como maltrato, abandono o negligencia por parte de sus padres?

Tabla No. 7

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	18	**90%**
No	2	**10%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 7



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Interpretación

Ante esta pregunta, el 90% de los abogados encuestados responde que la emancipación judicial sí es un mecanismo de protección para los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como maltrato, abandono o negligencia por parte de sus padres, mientras que el otro 10% de los abogados considera que la emancipación judicial no es un mecanismo que proteja los menores en este sentido. Esto pone en evidencia que la amplia mayoría de los profesionales del derecho consideran que la emancipación se constituye en un mecanismo legal válido para proteger a los menores de edad que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

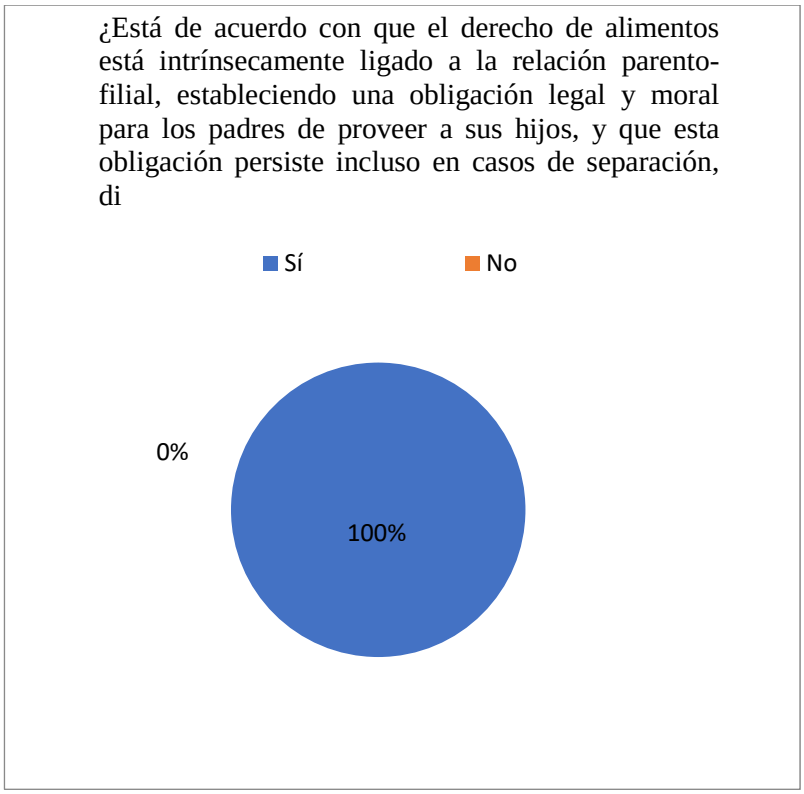
Pregunta 3

¿Está de acuerdo con que el derecho de alimentos está intrínsecamente ligado a la relación parento-filial, estableciendo una obligación legal y moral para los padres de proveer a sus hijos, y que esta obligación persiste incluso en casos de separación, divorcio o limitación de la patria potestad?

Tabla No. 8

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	20	100%
No	0	0%
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 8



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Análisis e interpretación

Ante esta pregunta, el 100% de los profesionales del derecho encuestados afirman que el derecho de alimentos está intrínsecamente ligado a la relación parento-filial, estableciendo una obligación legal y moral para los padres de proveer a sus hijos, y que esta obligación persiste incluso en casos de separación, divorcio o limitación de la patria potestad. Esto pone en evidencia el criterio unánime de los defensores técnicos sobre la subsistencia del derecho de alimentos para los menores aun cuando se haya producido la emancipación del mismo.

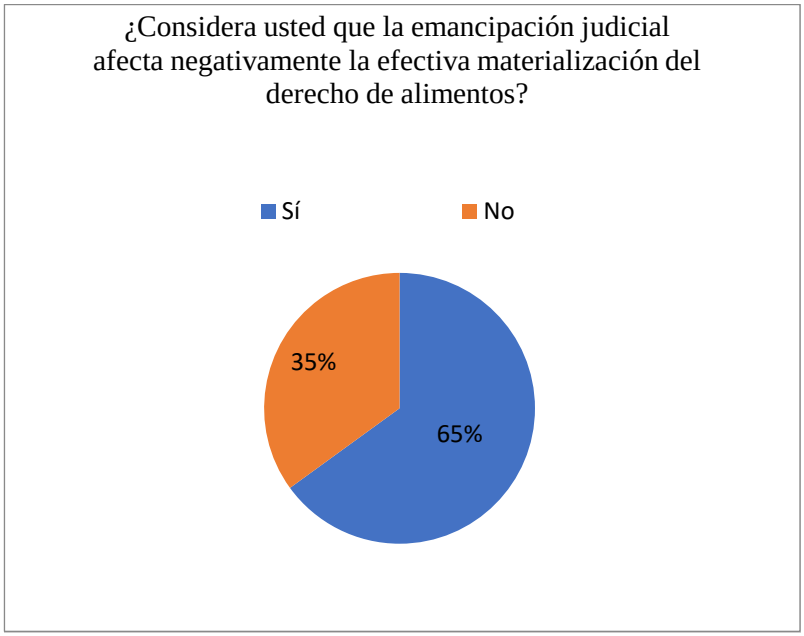
Pregunta 4

¿Considera usted que la emancipación judicial afecta negativamente la efectiva materialización del derecho de alimentos?

Tabla No. 9

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	13	**65%**
No	7	**35 %**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 9



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Análisis e interpretación

Ante esta pregunta el 65% de los abogados responde que la emancipación judicial sí afecta negativamente la efectiva materialización del derecho de alimentos, mientras que el otro 35% de ellos contesta que no existe tal afectación. Estas respuestas ponen en evidencia el criterio ampliamente mayoritario de los profesionales del derecho sobre que cuando el menor se haya emancipado, esto sí afecta de forma negativa su derecho a reclamar alimentos en cualquier momento a sus progenitores.

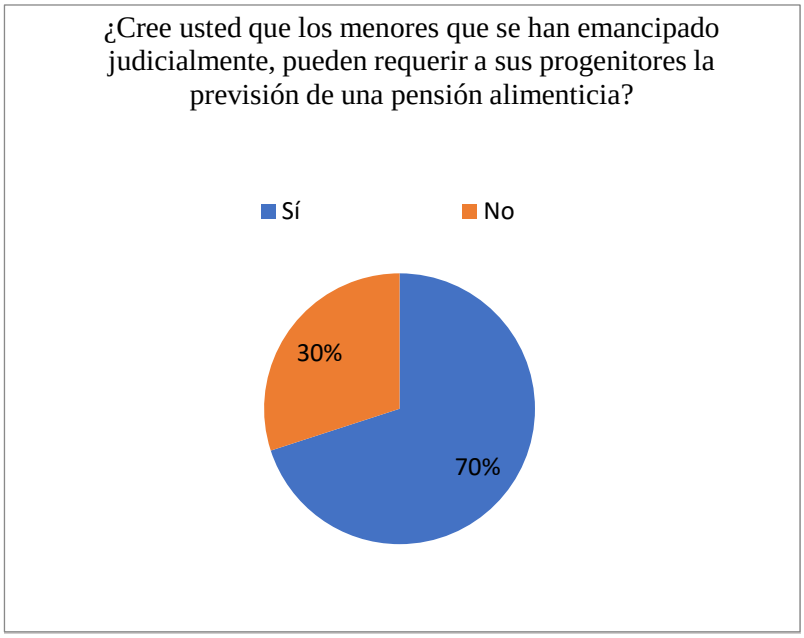
Pregunta 5

¿Cree usted que los menores que se han emancipado judicialmente, pueden requerir a sus progenitores la previsión de una pensión alimenticia?

Tabla No. 10

Alternativa	Cantidad	Frecuencia
Sí	14	**70%**
No	6	**30%**
TOTAL	**20**	**100%**

Gráfico No. 10



Fuente: Abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del Complejo Judicial del cantón Guaranda.

Elaborado por: Diego Israel Maiquiza Toapanta

Análisis e interpretación

Al contestar a esta pregunta el 70% de los abogados contesta que los menores que se han emancipado judicialmente, sí pueden requerir a sus progenitores la previsión de una pensión alimenticia, mientras que el 30% responde que no podrían solicitar la provisión de la pensión alimenticia, esto pone en evidencia el criterio dividido, mayoritario de los abogados de que los menores que se han emancipado sí pueden requerir la provisión de una pensión alimenticia a sus progenitores.

4.2 Discusión

Los resultados de la encuesta revelan perspectivas interesantes sobre la comprensión y las opiniones de jueces y profesionales del derecho con respecto a la emancipación judicial y su impacto en la pensión alimenticia. La información ha sido extraída de encuestas a jueces del Complejo Judicial del cantón Guaranda y abogados usuarios de la Unidad de la Familia, Niñez y Adolescencia del mismo Complejo Judicial.

Conocimiento de la emancipación judicial

Tanto los jueces (75%) como los abogados (90%) demostraron un alto nivel de conocimiento sobre el concepto de emancipación judicial. Esto sugiere una fuerte familiaridad con este mecanismo legal dentro de la comunidad legal de Guaranda.

La emancipación como mecanismo de protección

Una importante mayoría de jueces (75%) y abogados (90%) coincidieron en que la emancipación judicial sirve como medida de protección para los menores en situaciones vulnerables, como aquellos que sufren abuso, negligencia o abandono. Este consenso resalta el valor percibido de la emancipación como un medio para salvaguardar el bienestar de los menores que enfrentan circunstancias difíciles.

El derecho a la pensión alimenticia

Si bien todos los abogados encuestados estuvieron de acuerdo en que el derecho a la pensión alimenticia está vinculado a la relación entre padres e hijos, el 70% de ellos creía que los menores que han sido emancipados judicialmente aún pueden solicitar la pensión alimenticia a sus padres. Esto contrasta con el hallazgo de que el 75% de los jueces cree que los menores emancipados pueden solicitar la pensión alimenticia. Esta diferencia de opinión destaca un área potencial de divergencia en la interpretación de la ley.

Es importante tener en cuenta que el Código de la Niñez y Adolescencia establece una obligación legal para los padres de mantener a sus hijos. Sin embargo, este derecho se suspende para los menores que se han emancipado voluntariamente y tienen ingresos propios.

Impacto negativo de la emancipación en la pensión alimenticia

El 65% de los abogados encuestados piensa que la emancipación judicial afecta negativamente la materialización efectiva del derecho a la pensión alimenticia. Esto sugiere que, a pesar de reconocer los posibles beneficios protectores de la emancipación, una mayoría de los profesionales del derecho alberga preocupaciones sobre su potencial para comprometer el acceso de un menor al apoyo financiero de sus padres.

Es esencial considerar este aspecto al analizar las implicaciones de la emancipación judicial y su impacto en el bienestar económico de los menores.

CAPÍTULO V

5.1. Conclusiones

Finalizado el proceso de investigación se llega a las siguientes conclusiones:

1. Marco normativo ecuatoriano

El marco normativo ecuatoriano en relación con la emancipación judicial y el derecho de alimentos para niños, niñas y adolescentes se encuentra definido principalmente en el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia. El Código de la Niñez y Adolescencia establece que este derecho es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna

El Código de la Niñez y Adolescencia regula el derecho a alimentos de los niños, niñas, adolescentes y adultos considerados como titulares de derechos establecidos en esta ley. En lo que respecta a las demás personas que gozan de este derecho, se aplicarán las disposiciones sobre alimentos del Código Civil.

2. Efectos jurídicos de la emancipación

La emancipación, una vez efectuada, es irrevocable. Sin embargo, el 70% de los abogados encuestados cree que los menores que se han emancipado judicialmente aún pueden solicitar la pensión alimenticia a sus padres. Existe una diferencia de opinión, ya que el 75% de los jueces cree que los menores emancipados pueden solicitar la pensión alimenticia. Esta divergencia destaca la necesidad de una interpretación clara y unificada de la ley en relación con los efectos de la emancipación en el derecho a alimentos.

3. Posibles vulneraciones al derecho de alimentos

Un hallazgo preocupante es que el 65% de los abogados encuestados cree que la emancipación judicial afecta negativamente la materialización efectiva del derecho de alimentos. Esto sugiere que, a pesar de reconocer los posibles beneficios protectores de la emancipación, existe una preocupación generalizada sobre su potencial para comprometer el acceso de un menor al apoyo financiero de sus padres.

5.2. Recomendaciones

Se recomienda realizar una revisión del articulado concerniente a la emancipación judicial y su impacto en el derecho de alimentos, buscando armonizar las disposiciones con el principio del interés superior del niño.

Se recomienda implementar mecanismos de control y seguimiento para los casos de menores emancipados judicialmente, verificando su situación económica y garantizando que la emancipación no los exponga a situaciones de vulnerabilidad.

Se recomienda realizar campañas de información dirigidas a menores, padres y profesionales del derecho sobre la emancipación judicial, sus efectos y los derechos que implica. Esto contribuirá a una mejor comprensión del tema y a la prevención de futuros conflictos.

Se recomienda brindar capacitación continua a jueces y abogados sobre la emancipación judicial y su relación con la pensión alimenticia, promoviendo una interpretación uniforme de la ley y una aplicación adecuada en los casos concretos.

Bibliografía

Aranzamendi, L.& Humpiri Núñez, J. (2021). Ruta Para hacer la tesis en derecho. Derecho y Ciencia. GRIJLEY.

Corte Constitucional (2022) Sentencia No. 239-17-EP/22. Recuperado de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwYTEyZTcyOC1lYmIxLTQ3MTAtOTkwOS02ZTYyODc5ZmQ0OGUucGRmJ30=

Cabanellas de Torres, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta S.R.L. Perú. Recuperado de https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/G%C3%A9nero%2C%20Sociedad%20y%20Justicia/GSJ-11%20Diccionario%20juri%CC%81dico%20elemental.%20Guillermo%20Cabanellas%20de%20Torres.pdf

Calvache López, J. (2012). La investigación una alternativa pedagógica y didáctica en la formación profesional. Publisher.

Casas, J. (2013). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). Aten Primaria., 143-538.

Código Civil (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 46, 24 de junio 2005. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 15, 14-III-2022

Código de la Niñez y Adolescencia (2003) Registro Oficial No. 737, 3 de enero 2003. Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023

Constitución de la República del Ecuador (2008), Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008, Quito - Ecuador.

García, C. (2021). De la «emancipatio» a la emancipación. (Huelva,2003). FUNDAMENTOS ROMANÍSTICOS DEL DERECHO CONTEMPORÁNEO, 179-192. Recuperado de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-20017900192

Hernández Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Mcgraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Icenogle, G., Steinberg, L., Duell, N., Chein, J., Chang, L., Chaudhary, N., Giunta, LD, Dodge, KA, Fanti, KA, Lansford, JE, Oburu, P., Pastorelli, C., Skinner, AT, Sorbring, E., Tapanya, S., Tirado, LMU, Alampay, LP, Al-Hassan, SM, Takash, HMS y Bacchini, D. (2019). La capacidad cognitiva de los adolescentes alcanza niveles adultos antes de su madurez psicosocial: evidencia de una "brecha de madurez" en una muestra transversal multinacional. En Law and Human Behavior (Vol. 43, Issue 1, p. 69). Asociación Estadounidense de Psicología. Recuperado de https://doi.org/10.1037/lhb0000315

Larrea H, Juan (1991) Derecho Civil del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones-Quinta Edición. Quito

López Falcón, A. L., & Ramos Serpa, G. (2021). Acerca de los métodos teóricos y empíricos de investigación: significación para la investigación educativa. Revista Conrado, 17(S3), 22-31.

Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Naciones Unidas (2019) Observación general N° 36 sobre el Artículo 6 (derecho a la vida) CCPR/C/GC/36. Recuperado de https://www.refworld.org/es/ref/inforep/ccpr/2019/es/123145

Olvera García, J. (2015). Metodología de la investigación jurídica para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. Universidad Autónoma del Estado de México. MaPorrúa.

Rojas Soriano, R. (2013). Guía para realizar investigaciones sociales. Plaza y Valdés.

Velasteguí, N. (2019). La emancipación de los menores adultos y su capacidad legal para realizar actos de comercio en el Ecuador. (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho) Recuperado de https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/902a40ee-dc41-48e0-b8db-46595ba84320/content

Vuolanto, V. (2012). Menores. En La enciclopedia de la historia antigua. Wiley. Recuperado de https://doi.org/10.1002/9781444338386.wbeah22201

Vuolanto, V. (2016). Hijos y padres en el derecho romano. En Oxford University Press eBooks (p. 487). Oxford University Press. Recuperado de https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780198728689.013.37

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Fecha: ……

Nombre del encuestado……

Sexo. Masculino ( ) femenino ( )

Edad……

Juez/Jueza ( ) Abogado ( )

Cuestionario de entrevista para Juez/Jueza/Abogado/Abogada

1. **¿Conoce la figura de la emancipación judicial, que otorga a menores ciertos atributos de la capacidad legal?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

2. **¿Está de acuerdo usted con que la emancipación judicial es un mecanismo de protección para los menores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como maltrato, abandono o negligencia por parte de sus padres?**

   Respuesta: Sí (…) No (….)

3. **¿Está de acuerdo con que el derecho de alimentos está intrínsecamente ligado a la relación parento-filial, estableciendo una obligación legal y moral para los padres de proveer a sus hijos, y que esta obligación persiste incluso en casos de separación, divorcio o limitación de la patria potestad?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

4. **¿Considera usted que la emancipación judicial afecta negativamente la efectiva materialización del derecho de alimentos?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

5. **¿Cree usted que los menores que se han emancipado judicialmente, pueden requerir a sus progenitores la previsión de una pensión alimenticia?**

   Respuesta: Si (…) No (…...)

¡Gracias por su colaboración!